

CONVENIOS COMPLEMENTO DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL 2019

N°	FECHA	CATEGORIA	ESTATUS
1	22 DE FEBRERO 2019	CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE CELAQUE ENTRE ICF Y MAPANCE	FINALIZADO
2	11 DE MARZO 2019	ADENDEUM A LA CARTA DE EJECUCIÓN ENTRE EL ICF Y COLPROFORH	FINALIZADO
3	13 DE MARZO 2019	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE ICF Y EL ZAMORANO	FINALIZADO
4	04 DE ABRIL 2019	CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE COMAYAGUA Y LA VILLA DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA ENTRE ICF, SEFIN Y CAFRECOL	GESTION DE FIRMA EN SEFIN
5	04 DE ABRIL 2019	CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA ENTRE ICF, SEFIN Y LA COOPERATIVA AGROFORESTAL SAN RAFAEL DE OJOS DE AGUA	GESTION DE FIRMA EN SEFIN
6	04 DE ABRIL 2019	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE CIAT Y EL ICF	FINALIZADO
7	05 DE ABRIL 2019	CARTA DE EJECUCIÓN ENTRE ICF Y COLPROFORH	FINALIZADO
8	12 DE ABRIL 2019	CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE VIVERO DEMOSTRATIVO Y RESTAURACIÓN DE UN ÁREA DE BOSQUE PINAR EN ZAMBRANO SUSCRITO ENTRE ICF Y GEOFORESTAL	GESTION DE FIRMA
9	10 DE ABRIL 2019	CARTA DE EJECUCIÓN ENTRE ICF Y FOSONAT	FINALIZADO
10	12 DE ABRIL 2019	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ICF Y LA FUNDACIÓN DE KAHAMASA	GESTION DE FIRMA
11	24 DE ABRIL 2019	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ICF Y EHED	FINALIZADO
12	24 DE ABRIL 2019	CARTA DE EJECUCIÓN ENTRE EL ICF Y EHED	FINALIZADO
13	25 DE ABRIL 2019	CARTA DE EJECUCIÓN ENTRE EL ICF Y ORGANIZACIÓN AVANCE Y DESARROLLO CON PROPOSITOS INTERNACIONALES	FINALIZADO
14	29 DE ABRIL 2019	ACUERDO DE DELEGACIÓN ENTRE ICF Y EL PROGRAMA DE GOBERNANZA HIDRICA	FINALIZADO

		TERRITORIAL EN LA REGION 13 GOLFO DE FONSECA	
15	29 DE ABRIL 2019	CARTA DE EJECUCIÓN ENTRE ICF Y LA ORGANIZACIÓN ARBOL DE MISERICORDIA	FINALIZADO

Paula Cardenas Sierra



NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: PAULA CARDENAS SIERRA
CARGO: SECRETARIA DIRECCIÓN EJECUTIVA.



CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN, MANEJO Y PROMOCIÓN DEL PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE CELAQUE (MAPANCE-PROCELAQUE), CON EL FIN DE DESARROLLAR EL PROYECTO "PLAN DE PROTECCION FORESTAL 2019 DEL PNMC Y PROTECCION DE ÁREAS PARA FAVORECER LA REGENERACIÓN NATURAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD MAPANCE-PROCELAQUE"

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No 1215-1976-00147 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018; en lo sucesivo y para los efectos de este Convenio se denominara **ICF** y **WILFREDO CACERES ARGUETA** en representación de la **Mancomunidad de Municipios del Parque Nacional Montaña de Celaque** **Autoridad para la Protección, Manejo y Promoción del Parque Nacional Montaña de Celaque (MAPANCE-PROCELAQUE)**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad Número 1310-1975-00043, y con residencia en el municipio de Las Flores, Departamento de Lempira, actuando en condición de Presidente de la Junta Directiva, nombramiento efectuado en Asamblea General del 13 de Octubre del 2017 y que en lo sucesivo se denominará "**MAPANCE-PROCELAQUE**", hemos convenido en celebrar el presente Convenio para la ejecución del Proyecto "**Ejecución Plan de Protección Forestal 2019 y Protección de áreas para favorecer la Regeneración Natural en los Municipios de la Mancomunidad MAPANCE-PROCELAQUE**", en el marco del Programa Nacional de Reforestación 2019, según lo establecido en el Decreto 57-2009 (Ley Procelaque)

CLAUSULA PRIMERA: BASES JURÍDICAS

- A. La Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007, de fecha 17 de marzo de 2008), en su artículo 115 establece que corresponde al ICF la protección, manejo y administración de la flora y fauna silvestre del país.
- B. La Ley de Fomento y Protección del Parque Nacional Montaña de Celaque-PROCELAQUE (Decreto 57-2009 de fecha 15 de abril del 2009), en su artículo 8 establece que corresponde al ICF la asignación de Tres Millones de Lempiras (3,000.000.00) los cuales provienen del Fondo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, para las campañas de protección forestal, combate de incendios y reforestación en los once (11) municipios de influencia miembros de La Mancomunidad **MAPANCE-PROCELAQUE**.
- C. El convenio de Comanejo para el Parque Nacional Montaña de Celaque, suscrito el 22 de agosto del 2012, entre el ICF, **MAPANCE-PROCELAQUE** y los municipios que la integran, establece entre las responsabilidades del ICF "Velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley PROCELAQUE (Decreto 57-2009) y su reglamento (Acuerdo Ejecutivo Numero 007-2011), incluyendo el aporte económico anual para el manejo del Parque Nacional Celaque, según lo establecido en dicha Ley y su reglamento".

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

OBJETIVO GENERAL:

Establecer los términos, condiciones y responsabilidades entre el **ICF** y la mancomunidad **MAPANCE-PROCELAQUE**, para el financiamiento y ejecución del Proyecto "Ejecución del Plan de Protección 2019 del PNMC y protección de áreas para favorecer la regeneración natural en los municipios de la mancomunidad **MAPANCE-PROCELAQUE**", integrada por los municipios de: San Sebastián, San Manuel de Colohete, San Marcos de Caiquin, La Campa, Gracias, Las Flores y Talgua, en el departamento de Lempira; Cucuyagua, San Pedro y Corquin en el departamento de Copan y Belén Gualcho en el departamento de Ocotepeque. Las actividades se adjuntan en el anexo número 1 y son parte de este convenio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Establecer un mecanismo eficiente para realizar la protección de las áreas boscosas **69,600.00 ha.**, en el territorio de los municipios de la mancomunidad **MAPANCE-PROCELAQUE** para la asegurar la sostenibilidad de los recursos en estos municipios.
2. Proteger para favorecer la regeneración natural hasta un 0.5 % del área bajo protección equivalente 3,480 hectáreas, las cuales deberán ser debidamente identificadas y mapeadas.
3. Impulsar acciones para promover una activa gestión participativa local, para el uso sostenible de los recursos naturales y culturales relacionados al Parque Nacional Montaña de Celaque (PNMC) y su área de influencia.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES RESPONSABILIDADES DEL ICF

1. Aportar la cantidad de Tres Millones de Lempiras (L. 3,000,000.00), en cumplimiento al Artículo 8 de la Ley de Fomento y Protección del Parque Nacional Montaña de Celaque-PROCELAQUE (Decreto 57-2009), en un periodo que no exceda el periodo fiscal 2019, cantidad que será transferida mediante dos (2) desembolsos, el primero de **Dos Millones de Lempiras Exactos (L. 2,000,000.00)** y el segundo de **Un Millón de Lempiras Exactos (L. 1,000,000.00)**, desembolsados según la planificación, durante el periodo y mediante transferencias SIAFI.
2. Supervisar, el uso de los fondos entregados al final de cada uno de los periodos y previo al próximo desembolso y cuando se estime conveniente.
3. Apoyar las gestiones que realice la MANCOMUNIDAD **MAPANCE- PROCELAQUE** a fin de proteger los recursos naturales del Parque Nacional Montaña de Celaque (PNMC) y su área de influencia.
4. Aprobar, supervisar, dar seguimiento y evaluar periódicamente la ejecución de las actividades de protección forestal, combate de incendios y reforestación en los once (11) municipios de influencia del Parque Nacional Montaña de Celaque y miembros de la Mancomunidad **MAPANCE-PROCELAQUE**.

RESPONSABILIDADES DE LA MANCOMUNIDAD MAPANCE-PROCELAQUE.

1. Responsable de la conservación, protección y manejo de los recursos forestales existentes en las 69,600 hectáreas de bosque existente en el territorio de los 11 municipios que integran la Mancomunidad **MAPANCE-PROCELAQUE**, a través de Leyes y normativas vigentes, aplicación de ordenanzas municipales y vigilancia permanente.
2. Ejecutar el plan de Protección Forestal 2019 del Parque Nacional Montaña de Celaque y la protección de áreas para favorecer la regeneración natural en los municipios de la **MAPANCE-PROCELAQUE**, propuesto en el Anexo No. 1 y que es parte integral de este Convenio; desglosando por actividades puntuales (física y financiera) el desembolso restante como se presenta el numeral 5 del anexo 1.
3. Coordinar y apoyar técnica y financieramente la reforestación y recuperación de áreas degradadas por cambio de uso de suelo, incendios o deforestación en los once (11) municipios de la Mancomunidad **MAPANCE-PROCELAQUE**.
4. Con el fin de programar los desembolsos financieros, el primero será de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS L. 2,000,000.00** que tendrá una duración aproximada de ocho (8) meses calendario, y el segundo por **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS L. 1,000,000.00** ejecutarse en los últimos 4 meses del año.
5. Para poder optar al segundo desembolso deberá cumplir con las actividades siguientes:

Línea	Descripción	Meta Física	Unidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total
PROYECTO EJECUCIÓN DEL PLAN DE PROTECCIÓN FORESTAL 2018												
1	PERSONAL PERMANENTE	47	mes	178,782.00	248,282.00	267,582.00	274,036.04	285,982.00	390,771.96	185,282.00	169,282.00	2,000,000.00
1.1	Sueldo Básico	47	mes	72,182.00	80,182.00	80,182.00	80,182.00	80,182.00	120,273.00	80,182.00	80,182.00	673,547.00
1.1.1	Coordinador Programa	8	mes	20,900.00	20,900.00	20,900.00	20,900.00	20,900.00	20,900.00	20,900.00	20,900.00	167,200.00
1.1.2	Administradora	8	mes	14,641.00	14,641.00	14,641.00	14,641.00	14,641.00	14,641.00	14,641.00	14,641.00	117,128.00
1.1.3	Coordinador Sub Programa de Reforestacion	8	mes	18,150.00	18,150.00	18,150.00	18,150.00	18,150.00	18,150.00	18,150.00	18,150.00	145,200.00
1.1.4	Coordinador Sub Programa de Educación Ambiental	8	mes	14,641.00	14,641.00	14,641.00	14,641.00	14,641.00	14,641.00	14,641.00	14,641.00	117,128.00
1.1.5	Asistente Sub Programa Gestion de Riesgos	7	mes	0.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	56,000.00
1.1.6	Aseadora Conserje	8	mes	3,850.00	3,850.00	3,850.00	3,850.00	3,850.00	3,850.00	3,850.00	3,850.00	30,800.00
1.2	Aguinaldo y Decimo Cuarto Mes	1	Globa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,091.00	0.00	0.00	40,091.00
1.2.1	Decimo Tercer Mes	1	Globa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.2	Decimo Cuarto Mes	1	Globa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,091.00	0.00	0.00	40,091.00
1.3	Prestaciones Sociales	1	Globa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3.1	Vacaciones	1	Globa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3.2	Cesantía	1	Globa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	PERSONAL NO PERMANENTE	79	mes	15,800.00	22,600.00	109,900.00	109,300.00	109,300.00	172,998.96	52,300.00	52,300.00	644,498.96
2.1	Sueldo Básico	79	mes	15,800.00	22,600.00	109,900.00	109,300.00	109,300.00	109,300.00	52,300.00	52,300.00	580,800.00
2.1.1	Unidad de Guardias Forestales	30	mes	0.00	0.00	36,700.00	36,700.00	36,700.00	36,700.00	36,700.00	36,700.00	220,200.00
2.1.2	Unidad de Guardias Preventivos	24	mes	0.00	0.00	43,800.00	43,800.00	43,800.00	43,800.00	0.00	0.00	175,200.00
2.1.3	Unidad de Vigilantes de Torre	9	mes	0.00	6,800.00	13,600.00	13,200.00	13,200.00	13,200.00	0.00	0.00	60,000.00



Línea	Descripción	Meta Física	Unidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total
6.6	Mantenimiento de Herramientas y Equipo	1	Globa	0.00	4000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00
7	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	4,000.00
7.1	Seguimiento y Evaluación del Proyecto	4	Reuni	1000.00	0.00	1000.00	0.00	1000.00	0.00	1000.00	0.00	4,000.00
8	IMPREVISTOS			0.00	2,000.00	2,000.00	1,054.04	0.00	0.00	0.00	0.00	5,054.04

6. Para cumplir las medidas de control interno, la Mancomunidad deberá crear, mantener y documentar lo siguiente:

- Tener una copia de la libreta o estado de cuenta bancario donde se refleje el depósito del proyecto. La cuenta debe estar a nombre del proyecto y deberá ser exclusivamente para el mismo.
- La mancomunidad debe llevar un libro único o una base de datos digitalizada (Excel), donde se anoten las siguientes especificaciones.
 - ✓ Fecha
 - ✓ Numero de orden de pago
 - ✓ Beneficiario
 - ✓ Descripción o detalle
 - ✓ Documentos que Acompañen a la O/P (Factura, Contrato, Recibo etc.)
 - ✓ Una Columna donde se refleje el Monto de la O/P
 - ✓ Una Columna donde se establezca el saldo.
 - ✓ Se debe sacar copia de toda la información antes mencionada y llevar un archivo para realizar un informe administrativo. Este informe, debe llevar las copias de las hojas de supervisión por parte de los técnicos de ICF.
 - ✓ En los proyectos en los cuales las actividades se refieran a capacitaciones, taller, debe presentar las hojas de asistencia de los participantes con nombres completos, números de identidad y sus respectivas firmas. Asimismo, un informe fotográfico del evento (ayuda memoria).
 - ✓ Adjuntar evidencia de todas las actividades desarrolladas.
 - ✓ Cumplir con lo establecido Ley de contratación del Estado de Honduras en lo referente a adquisición de bienes y servicios.
- Permitir, en todo momento al ICF, el acceso a libros y documentos relacionados con la ejecución de las actividades de protección forestal combate de incendios y reforestación, así como a la inspección de obras y equipos adquiridos;
- Presentar ante el ICF, los informes, técnicos y financieros de avance de cada desembolso.
- Permitir al ICF la supervisión de las actividades técnicas y administrativas que se realicen en el Parque Nacional Montaña de Celaque y su área de influencia, en el marco del presente convenio.
- Promover ordenanzas municipales o cualquier otra disposición para la protección de Parque Nacional dentro del marco legal vigente y la normativa técnica del ICF.
- Colaborar con el ICF en la difusión de actividades a través de los medios locales;
- Vigilar fielmente el cumplimiento de las normas técnicas, disposiciones legales y normas de seguridad de Parque Nacional, todo en coordinación con el ICF.
- Coordinar las actividades de monitoreo y seguimiento con la Región Forestal de Occidente del ICF.
- Contribuir a mantener libre de incendios forestales, plagas, tala, cacería ilegal y otros agentes nocivos del medio ambiente, al Parque Nacional Montaña de Celaque (PNMC) y su área de influencia; asegurando la protección del bosque para lograr la sostenibilidad de los ecosistemas, el bienestar de sus habitantes especialmente en el abastecimiento de agua potable para consumo humano en un área bajo protección forestal intensiva y extensiva correspondiente a 95,219 hectáreas en el territorio en los municipios de la mancomunidad **MAPANCE-PROCELAQUE**.
- La administración de los fondos otorgados estará bajo la responsabilidad de la Mancomunidad **MAPANCE-PROCELAQUE**, debiendo abrir una cuenta bancaria a nombre de la mancomunidad **MAPANCE-PROCELAQUE**, para el manejo y control de los fondos.

CLAUSULA CUARTA: DESEMBOLSOS Y MANEJO DE FONDOS

El monto convenido se hará efectivo a través de dos (2) desembolsos, el primero de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000,000.00)** y el segundo de **UN MILLÓN DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000,000.00)** de Lempiras. El primer desembolso cubrirá las actividades de la cláusula tercera numeral 5, sobre las responsabilidades de la **MAPANCE-PROCELAQUE**. El segundo desembolso se hará en base a la



liquidación del al menos el 70 % de los gastos efectuados del primer desembolso, y de las metas cumplidas de manera proporcional a los fondos ejecutados.

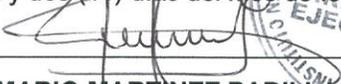
CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración igual al periodo fiscal 2019 (Enero a Diciembre) y será el tiempo en el que **MAPANCE-PROCELAQUE** realizará todas las actividades de protección forestal, combate de incendios y reforestación consideradas en el proyecto.

CLAUSULA SEXTA: ARREGLO DE LITIGIOS Y DISCREPANCIAS

Cualquier litigio, divergencia o diferencia, será resuelto primariamente entre las partes, debiendo crear una mesa de discusión para el arreglo de las mismas. En caso de no llegar a un arreglo, las partes se someterán a lo que se establecen las leyes correspondientes, siguiendo los procedimientos administrativos y posteriores judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en ejemplares duplicados, en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C. a los veinte y dos (22) días del mes de febrero del año 2019.


MARIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo
Instituto de Conservación
Forestal-ICF


WILFREDO CACERES ARGUETA
Presidente Junta Directiva
MAPANCE-PROCELAQUE



ADENDUM A LA CARTA DE EJECUCIÓN, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS (COLPROFORH); PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE CONTROL DE BROTES DE INSECTO DESCORTEZADOR DEL PINO EN HONDURAS

Nosotros: **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con identidad número 1215-1976-00147, en mi condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en adelante (ICF)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho y **LUIS ALBERTO ROSA PINTO**, mayor de edad, casado, Dasónomo, Hondureño con tarjeta de identidad número 0402-1966-00107 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, actuando en mi condición de Presidente del **COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS "COLPROFORH"**, electo por la Asamblea General Ordinaria el 26 de Mayo de 2018; ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacemos, hemos convenido en ampliar el plazo otorgado en **LA CARTA DE EJECUCIÓN**, mismo que se realizara en dicho Adendum a la Cláusula Vigésima Segunda de la Carta de Ejecución firmado en fecha 10 de octubre del 2018, la que a partir de la fecha se leerá y cumplirá de la siguiente forma:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), es un órgano de la administración pública, con facultades para suscribir contratos y convenios.

CONSIDERANDO: Que la Opinión Técnica emitida por el Departamento de Salud y Sanidad Forestal mediante memorándum DSSF-002-2019 en fecha 15 de enero de 2019 recomienda, que debido a los pronósticos meteorológicos para principios de 2019 y la incidencia actual de brotes de descortezadores, se deben continuar las labores de control por parte de COLPROFORH, manteniendo la estructura según la propuesta y atendiendo de manera prioritaria a las Regiones Forestales que presenten mayor incidencia de brotes, las cuales a la fecha son Francisco Morazán, El Paraíso y Occidente.

Esta información se ratifica por medio del memorándum DSSF-031-2019 y Dictamen Técnico DSSF-007-2019 en fecha 25 de febrero de 2019, donde el Departamento de Salud y Sanidad Forestal manifiesta la necesidad de suscribir una adenda en el plazo de la Carta de Ejecución.

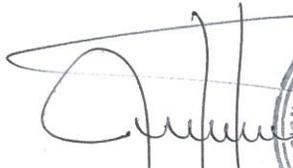


CONSIDERANDO: Que el Dictamen Financiero emitido por la Gerencia Administrativa en fecha 20 de febrero de 2019 recomienda realizar una adenda a la Carta de Ejecución en tiempo de desarrollo de actividades, a fin de continuar con las acciones orientadas al control de plagas del gorgojo descortezador de pino en las zonas priorizadas por el ICF y con ello poder ejecutar el total de los fondos que ascienden a la cantidad de L 457,306.36 por los que fue suscrita la Carta de Ejecución.

CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA VIGENCIA Y DURACIÓN: La vigencia de la presente adenda a la Carta de Ejecución por mutuo consentimiento de las partes será de un (1) mes, contada a partir de la fecha de su firma y el mismo término de tiempo deberá tener la ejecución de las actividades del proyecto; Así mismo todos los interés o utilidades generados en la cuenta bancaria y los que en futuro se generen a favor de COLPROFORH deben ser debidamente liquidados en el último informe que se presente por parte del COLPROFORH y en caso de no lograr ser liquidados, los mismos deberán ser devueltos a su entera satisfacción a favor del Instituto de Conservación Forestal.

El resto del texto de la Carta de Ejecución se mantiene igual y con la misma validez en todas y cada una de sus partes.

Las partes aceptan todo lo establecido en el presente adendum, para lo cual firman el mismo en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C a los 11 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.



MARIO ANTONIO MARTINEZ
PADILLA
Director Ejecutivo
ICF



LUIS ALBERTO ROSA PINTO
Presidente
COLPROFORH

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA INC. (ZAMORANO)

Nosotros: **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Identidad Número 1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante acuerdo Ejecutivo No.237-2018, de fecha 26 de diciembre del año 2018, que en adelante se denominará como “**ICF**” por una parte; y por otra parte, **JEFFREY DEXTER LANSDALE**, mayor de edad, casado, Doctor (PhD) en Educación, estadounidense, con carné de extranjero residente número 01-1003-2006-02077, con domicilio en el Valle del Yeguaré, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en su condición de Rector de la **ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA, INC.**, condición que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder de Administración número diecinueve (19) autorizada ante los oficios del Notario Público Carlos Antonio Martínez Villela en fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil catorce (2014) e inscrita con número ochenta y ocho (88) del tomo ciento treinta y ocho (138) del Libro de Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; institución con número de Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019002266884, quien en adelante se denominará “**ZAMORANO**” ambos otorgantes aseguramos que somos de las generales consignadas, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos de conformidad con la ley son amplias y suficientes para el otorgamiento del presente Convenio Marco de Cooperación mediante el cual ambas instituciones establecen los mecanismos de desarrollo de actividades de interés mutuo, que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: FUNDAMENTOS

El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), creado mediante Decreto Legislativo 98-2007, como el organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Dentro de sus atribuciones ejecuta la Política Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, con facultad de desarrollar programas, proyectos, planes y crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias.

ICF tiene como función Administrar el recurso forestal público para garantizar su manejo racional y sostenible, Regular y controlar el recurso natural privado para garantizar la sostenibilidad ambiental y promover el desarrollo del Sector en todos sus componentes sociales, económicos, culturales y ambientales en un marco de sostenibilidad ZAMORANO es una institución de educación superior sin fines de lucro legalmente constituida al amparo de las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, cuya personalidad jurídica ha sido reconocida por el Estado de Honduras mediante el acuerdo número 1018 de fecha trece (13) de enero de mil novecientos cuarenta y dos (1942) emitido por la ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y que tiene operaciones educativas sin fines de lucro en la República de Honduras.

ZAMORANO tiene como misión el desarrollo de líderes basado en programas rigurosos, excelencia académica, aprender haciendo, desarrollo de valores y carácter, contribuyendo al progreso socioeconómico; y su visión es continuar siendo una universidad panamericana líder, reconocida por la calidad e impacto de sus graduados, su educación, investigación aplicada y proyección en el desarrollo de una agricultura sostenible, la agroindustria y los recursos naturales, por lo que en la ejecución de esa misión y visión está interesado en el bienestar y desarrollo de las comunidades vecinas, desarrollando actividades en beneficio de las mismas a través de departamentos como el de Responsabilidad Social Universitaria.

ZAMORANO cuenta con carreras a nivel de ingeniería en las áreas de Ciencia y Producción Animal, Ambiente y Desarrollo, Agronegocios y Agroindustria. Sus estudiantes provienen de toda Latinoamérica, El Caribe, Estados Unidos, Europa y Asia. La metodología de formación se fundamenta en el “Aprender Haciendo”, proveyendo escenarios reales de producción.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer las actividades conjuntas entre Zamorano y el ICF orientadas al fomento del manejo forestal responsable, conservación de las áreas protegidas y la vida silvestre.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Colaborar en materia de docencia, investigación, validación y transparencia de tecnología, capacitación y divulgación de información de recursos naturales y ambiente, en los temas:

- Facilitar los procesos de aprobación y seguimiento a solicitudes vinculadas a las actividades de manejo forestal, conservación de áreas protegidas y vida silvestre presentadas por Zamorano ante el ICF
- Fomentar las actividades de investigación en áreas forestales, áreas protegidas y vida silvestre desarrolladas por Zamorano
- Facilitar recursos para la realización de investigación y actividades de capacitación
- Promover el desarrollo de capacitaciones en temas forestales, áreas protegidas y vida silvestre.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES

Responsabilidades Conjuntas:

1. Generar e implementar espacios de coordinación y cooperación en los campos de competencia de ambos, que contribuyan a promover la producción y manejo forestal, conservación de áreas protegidas y vida silvestre.
2. Elaborar instrumentos de planificación para suscribir cartas de entendimiento para la ejecución de este convenio.

3. Aportar al diseño y ajuste de los instrumentos de planificación, implementar y darle seguimiento las actividades técnicas y coordinación de las responsabilidades definidas en estos, vinculadas a las funciones principales de ambas instituciones.
4. Mantener comunicación y coordinación fluida y establecer mecanismos conjuntos para desarrollar publicaciones, eventos de promoción, informes y materiales de formación, entre otros; así como el seguimiento y evaluación del presente Convenio Marco.
5. Complementar esfuerzos y recursos en la medida de las posibilidades de ambas partes, así como gestionar recursos externos que permitan contribuir a los logros de objetivos comunes, a través de actividades a ser definidas de común acuerdo.

Responsabilidades de ICF

- 1) Identificar oportunidades de trabajo conjunto en las áreas temáticas comunes en:
 - a) Manejo forestal de bosque natural
 - b) Plantaciones forestales
 - c) Negocios forestales
 - d) Conservación de áreas protegidas y vida silvestre
 - e) Investigación
- 2) Gestión conjunta de recursos para el desarrollo de proyectos
- 3) Facilitar los trámites relacionados a actividades de plantaciones forestales, manejo forestal de bosques, conservación de áreas protegidas e investigaciones presentadas por el Zamorano ante el ICF

Responsabilidades de Zamorano

- 1) Identificar oportunidades de trabajo conjunto en las áreas temáticas comunes en:
 - a) Manejo forestal de bosque natural
 - b) Plantaciones forestales
 - c) Negocios forestales
 - d) Conservación de áreas protegidas y vida silvestre
 - e) Investigación
- 2) Promover la realización proyectos de investigación y capacitación relacionadas a temas forestales, áreas protegidas y vida silvestre
- 3) Poner a disposición de ICF los productos e información generada bajo este convenio tales como: datos, documentos, informes y otros.

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN

El presente Convenio se ejecutará a través de cartas de entendimiento entre el ICF y Zamorano. En estas cartas de entendimiento con sus planes de trabajo se describirá la modalidad operativa, los plazos y consideraciones financieras a que dé lugar cada acción. Cada carta de entendimiento deberá ser firmada por el representante asignado de cada institución, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Tercera, previa recomendación de las instancias respectivas.

CLÁUSULA QUINTA: ENLACES

Cada una de las partes, designará mediante comunicación por escrita el nombramiento del funcionario(a) responsable, nombrado por la máxima autoridad de ambas instituciones, quien dará seguimiento y coordinación a las acciones derivadas del presente Convenio, e informará a las partes trimestralmente el cumplimiento de los objetivos.

CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES

Las Partes firmantes del presente Convenio están facultadas para conocer en cualquier momento el desarrollo de las acciones, ya sea para análisis, o bien para evaluación de las mismas.

Ambas partes firmantes del presente Convenio se comprometen a crear sinergias y coordinar acciones con otras iniciativas con objetivos similares, a efecto de crear un mayor impacto o efecto multiplicador.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser reformado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, dependiendo del recorrido y la experiencia adquirida, así como de las necesidades que vayan surgiendo en su ejecución, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser disuelto por:

- Mutuo consentimiento de las Partes
- Cuando una de las Partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución previa y debida justificación.
- Por incumplimiento de las cláusulas por alguna de las Partes.

En el caso de la disolución del presente Convenio se dispondrá de un plazo de (15) días hábiles de anticipación, mediante comunicación escrita. No obstante, e independientemente del motivo de terminación, los programas, proyectos y acciones que se estén realizando en el momento que se rescinda el presente Convenio, continuarán hasta la fecha programada y aprobada para su conclusión.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio, tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogada a petición de alguna de las partes, mediante cruce de notas con treinta (30) días antes del vencimiento del mismo, en caso contrario automáticamente será renovado. En el marco del convenio cualquier clausula podrá ser revisado ampliado y modificado en cualquier tiempo de su vigencia, por acuerdo de las partes y por causas debidamente justificadas siguiendo los términos del convenio y condiciones del documento original.



CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN

El Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y la Escuela Agrícola Panamericana, Inc. (Zamorano), declaran que conocen y han revisado y analizado plenamente cada una de las cláusulas y todo el contenido de este Convenio y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio en tres ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 13 días del mes de marzo del dos mil diecinueve.

JEFFREY DEXTER LANSDALE
Rector de la Escuela Agrícola Panamericana

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo ICF



CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE COMAYAGUA Y LA VILLA DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA BAJO MANEJO FORESTAL COMUNITARIO ASIGNADA BAJO ACUERDO MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES DE RESINACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA AGROFORESTAL CONCEPCION DEL HORNO LIMITADA (CAFRECOL).

Nosotros, ROCIO IZABEL TABORA MORALES, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Psicología, soltera, con tarjeta de identidad N° 0401-1964-00466, actuando en condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, de la **Secretaría de Finanzas**, según Acuerdo No. 12 2018 de fecha 27 de enero de 2018, en adelante (SEFIN); MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018, quien en adelante se denominará **ICF**; MELVIN BERTRAND GARCIA EUCEDA, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0301-1970-00947, con domicilio en la Aldea Concepción del Horno, actuando en condición de Presidente de la Cooperativa Agroforestal Concepción del Horno Limitada (CAFRECOL), nombrado según consta en acta de asamblea general ordinaria, No. 2, Punto No.7, en fecha 25 de marzo del año 2018, con personería jurídica reinscrita bajo No. 783, libro VIII, Tomo I, CONSUCOOP el 25 de octubre del año de 2016, con RTN: 03019009231103, quien en adelante se denominará **La ORGANIZACIÓN**; Señor CARLOS MIRANDA CANALES, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0304-1953-00197, con domicilio en Barrio San Francisco, Comayagua, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Comayagua**, con RTN: 03019999028620, nombrado mediante acta emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 17 de diciembre del año 2017, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA** y el Señor NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0319-1979-00049, con domicilio en La Villa de San Antonio, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de La Villa de San Antonio**, con RTN: 03191979000492, nombrado mediante punto único extraordinario del Tribunal Supremo Electoral, en fecha 17 de diciembre del año 2017 para el periodo comprendido del 2018 al 2022, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE SAN ANTONIO**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO: Concepción del Horno**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El Proyecto Manejo Sostenible de Bosques (BID 3878/BL-HO)

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con el propósito de financiar las actividades del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, y conforme el Inciso (c), Cláusula 3.01 se compromete a presentar evidencia de la suscripción y entrada en vigencia de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como el Organismo Ejecutor (OE) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, quien brindará apoyo técnico durante la ejecución del Proyecto, en el que se



determinen las obligaciones de cada uno durante la implementación de las actividades del Proyecto, descritas en el Anexo Único del Convenio Financiero.

El proyecto es gestionado por la Unidad Administradora de Proyectos de Secretaría de Finanzas, quien funge como el brazo fiduciario del proyecto. Dentro de los documentos del proyecto se cuenta con documentos que dan la operatividad y norman también el presente convenio como ser el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

Secretaría de Finanzas (SEFIN)

SEFIN es el organismo ejecutor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones, administrativas financieras y contables del Proyecto, así como la coordinación con las instituciones y dependencias competentes para la ejecución del proyecto.

El Instituto de Conservación Forestal (ICF)

Mediante decreto Legislativo N° 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República, publicado el 26 de febrero del 2008, en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF, como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

La Organización

Por su parte, la Cooperativa Agroforestal Concepción del Horno Limitada (CAFRECOL), es la organización, ubicada en el Sitio denominado El Horno, bajo un Plan de Resinación Especial, el cual tiene un área de 2,464.50 ha de tenencia ejidal entre la municipalidad de Comayagua (1,393.01 ha) y la Villa de San Antonio (1,071.49 ha).

SEGUNDA: FINALIDAD

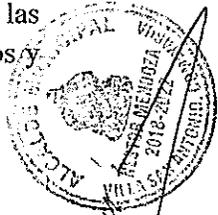
Implementar acciones para la Restauración de 369.97 hectáreas que han perdido su cobertura forestal debido a la plaga del gorgojo del pino, ubicadas en el Sitio Concepción del Horno, área bajo contrato de manejo forestal comunitario, municipios de Comayagua y La Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, en el marco del Plan de Restauración de la Cooperativa Agroforestal Concepción del Horno Limitada.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos vinculados a la evaluación de la regeneración y la restauración de áreas degradadas por las plagas forestales, conforme a los objetivos de manejo de cada área forestal.
- 2) Declarar cuando proceda como "Zona de Protección Forestal" mediante un procedimiento expedito, las microcuencas que se localizan dentro del área bajo convenio, y suscribir los convenios respectivos.
- 3) Revisar y aprobar los planes de restauración conforme a los lineamientos elaborados en el marco del proyecto, el contenido del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del proyecto y a las condiciones de cada área en particular.
- 4) Dar seguimiento a las denuncias levantadas contra personas que han ocasionado cambio de uso de la tierra en las zonas aledañas a los sitios a restaurar, realizando inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales, entre otras).

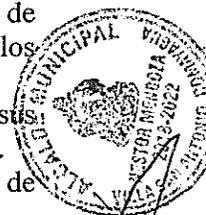


- 5) Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Restauración, aprobado para el área objeto del presente convenio.
- 6) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organizaciones locales y regionales para apoyar a la organización beneficiaria en el combate de incendios forestales que amenacen las áreas bajo restauración.
- 7) Supervisar la ejecución de las actividades de campo contenidas en los planes de restauración, a través de los técnicos de monitoreo del proyecto y en estrecha coordinación con el personal de las oficinas locales y regionales y el personal de la Asistencia Técnica (AT), tomando en consideración los lineamientos contenidos en el PGAS del proyecto.
- 8) Revisar y dictaminar sobre los informes de ejecución de los planes de restauración, elaborados por la organización beneficiaria con el acompañamiento de la AT.
- 9) Emitir visto bueno, aprobar y remitir solicitudes de desembolsos, equipo y materiales en el marco de las actividades y presupuesto de los planes de restauración.
- 10) Coordinar con instituciones del Estado vinculadas al desarrollo de políticas, programas y proyectos agrícolas y pecuarios, para que se promuevan prácticas que garanticen la protección de la cobertura boscosa y se disminuya la presión sobre las áreas bajo restauración.
- 11) Registrar los resultados de la restauración en los sistemas o bases de datos de la institución (Programa Nacional de Reforestación o/y Unidad de Monitoreo).
- 12) Facilitar, en la medida de las posibilidades, la complementariedad de esfuerzos de restauración mediante el Programa Nacional de Reforestación u otras programas/proyectos en áreas aledañas a aquellas apoyadas por el proyecto que no han sido incluidas debido a los criterios de elegibilidad.
- 13) Facilitar durante la vigencia del Plan de Restauración la información silvícola, de biodiversidad, riesgos y sobre la tenencia de la tierra que esté disponible en sus bases de datos a efectos que pueda ser usada en la elaboración, actualización y ejecución de los planes de restauración.
- 14) Participar en la facilitación de algunos temas sobre aspectos normativos conforme a sus competencias, en el marco del plan de capacitación que ejecute la Asistencia Técnica.
- 15) Supervisar el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social-PGAS, por parte de las organizaciones en las áreas objeto de este convenio.
- 16) Dar seguimiento a las acciones de restauración una vez finalizada la asistencia técnica apoyada por el Proyecto.

RESPONSABILIDADES DE SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN)

La SEFIN, a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Apoyar hasta en un 80% del presupuesto de mano obra detallado en la programación de actividades contempladas hasta el 31 de mayo de 2022 en el Plan de Restauración. Dicho porcentaje será revisado anualmente.
- 2) Gestionar los desembolsos o apoyos financieros que se entregarán vía transferencia del SIAFI a la organización conforme a los informes de ejecución de las actividades de restauración y a las solicitudes emitidas por el ICF.
- 3) Realizar un primer desembolso a la entrega del cronograma de trabajo del Plan de Restauración el cual será a cargo del primer pago bimensual, dicho desembolso será el equivalente al 50% de la participación del Proyecto de las actividades de los primeros dos meses de trabajo establecidos en el mismo.
- 4) Los desembolsos a la organización serán bimensuales, la fecha límite de desembolsos será el 30 de Junio de 2022 con el informe de actividades de restauración aprobado del 31 de mayo de 2022.
- 5) Gestionar la adquisición y disponibilidad de equipo, materiales y herramientas que se entregarán a la organización, conforme a lo estipulado en el Plan de Restauración aprobado y a la disponibilidad financiera del proyecto.
- 6) Realizar actividades de supervisión en las zonas de influencia de las organizaciones establecidas y definidas en el presente convenio.
- 7) Brindar asistencia técnica a las Organizaciones para la ejecución del plan de restauración, a través de la firma contratada.
- 8) Brindar Asistencia Técnica a las organizaciones para el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social PGAS, a través de la firma especializada.



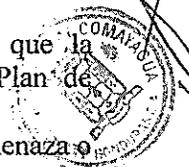
RESPONSABILIDADES DE LA ORGANIZACIÓN:

- 1) La organización es la responsable directa de la implementación y cumplimiento de todas las acciones consideradas en el Plan de Restauración, que aseguren la recuperación del área objeto del mismo.
- 2) Participar de manera protagónica en el proceso de elaboración, implementación y actualización del plan de restauración del área objeto del presente convenio, incluyendo las acciones de evaluación de regeneración natural previas al plan.
- 3) Coordinar y ejecutar las acciones de protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecido en el plan de restauración y velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Protección Forestal del proyecto (parte integral del Plan de Gestión Ambiental y Social, PGAS). El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada, podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 4) Asegurar que los miembros de la organización y demás personas de la comunidad que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad y salud laboral contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada, podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte del Ente Ejecutor.
- 5) Presentar ante el ICF la solicitud de declaratoria de Zona Forestal Protegida, en los casos que proceda.
- 6) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto.
- 7) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de todos los miembros de la organización comunitaria, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer en las actividades del Plan de Restauración en al menos un 20% con respecto a la condición identificada en el diagnóstico realizado por la AT.
- 8) Facilitar toda información que sea útil para la Asistencia Técnica, del ICF, Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques para dar seguimiento a la ejecución de los planes de restauración en su área.
- 9) Mantener comunicación efectiva y permanente con el personal de la municipalidad respectiva, de la Asistencia Técnica, del ICF, Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques y con los miembros de su comunidad, con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.
- 10) Dar seguimiento a las acciones de protección forestal de las áreas restauradas, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto.
- 11) Elaborar con el acompañamiento de la Asistencia Técnica informes trimestrales de ejecución del plan de restauración.
- 12) Propiciar la distribución equitativa de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del Plan de Restauración.
- 13) Desarrollar asambleas informativas al menos una vez al año, a fin de que la comunidad se entere de los avances y limitaciones de la ejecución del Plan de Restauración.
- 14) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico o natural que se presente en su zona de trabajo, que ponga en riesgo las áreas bajo restauración, incluyendo el acaparamiento de tierra y cambio en uso de suelo.
- 15) Participar en las reuniones y capacitaciones que el Proyecto tenga previstas por intermedio de ICF y/o la Asistencia Técnica.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

- 1) Recepcionar a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) los formularios que se presenten en el marco de la ejecución del mecanismo de quejas o reclamos y atender oportunamente aquellas que estén en el ámbito de su competencia.
- 2) En la medida de sus posibilidades apoyar con recursos y asesorar a la Organización para la implementación de las actividades de restauración.
- 3) Facilitar y agilizar los trámites en el ámbito municipal, que contribuyan a la ejecución oportuna de las actividades de restauración.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ICF, SEFIN Y LA ORGANIZACIÓN:

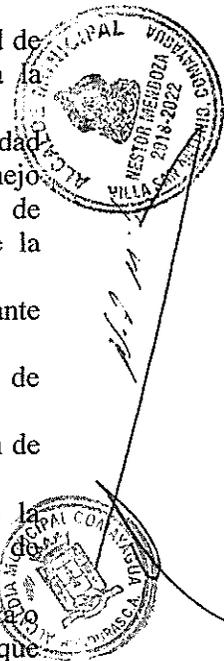


RESPONSABILIDADES DE LA ORGANIZACIÓN:

- 1) La organización es la responsable directa de la implementación y cumplimiento de todas las acciones consideradas en el Plan de Restauración, que aseguren la recuperación del área objeto del mismo.
- 2) Participar de manera protagónica en el proceso de elaboración, implementación y actualización del plan de restauración del área objeto del presente convenio, incluyendo las acciones de evaluación de regeneración natural previas al plan.
- 3) Coordinar y ejecutar las acciones de protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecido en el plan de restauración y velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Protección Forestal del proyecto (parte integral del Plan de Gestión Ambiental y Social, PGAS). El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada, podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 4) Asegurar que los miembros de la organización y demás personas de la comunidad que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad y salud laboral contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada, podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte del Ente Ejecutor.
- 5) Presentar ante el ICF la solicitud de declaratoria de Zona Forestal Protegida, en los casos que proceda.
- 6) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto.
- 7) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de todos los miembros de la organización comunitaria, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer en las actividades del Plan de Restauración en al menos un 20% con respecto a la condición identificada en el diagnóstico realizado por la AT.
- 8) Facilitar toda información que sea útil para la Asistencia Técnica, del ICF, Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques para dar seguimiento a la ejecución de los planes de restauración en su área.
- 9) Mantener comunicación efectiva y permanente con el personal de la municipalidad respectiva, de la Asistencia Técnica, del ICF, Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques y con los miembros de su comunidad, con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.
- 10) Dar seguimiento a las acciones de protección forestal de las áreas restauradas, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto.
- 11) Elaborar con el acompañamiento de la Asistencia Técnica informes trimestrales de ejecución del plan de restauración.
- 12) Propiciar la distribución equitativa de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del Plan de Restauración.
- 13) Desarrollar asambleas informativas al menos una vez al año, a fin de que la comunidad se entere de los avances y limitaciones de la ejecución del Plan de Restauración.
- 14) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico o natural que se presente en su zona de trabajo, que ponga en riesgo las áreas bajo restauración, incluyendo el acaparamiento de tierra y cambio en uso de suelo.
- 15) Participar en las reuniones y capacitaciones que el Proyecto tenga previstas por intermedio de ICF y/o la Asistencia Técnica.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

- 1) Recepcionar a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) los formularios que se presenten en el marco de la ejecución del mecanismo de quejas o reclamos y atender oportunamente aquellas que estén en el ámbito de su competencia.
- 2) En la medida de sus posibilidades apoyar con recursos y asesorar a la Organización para la implementación de las actividades de restauración.
- 3) Facilitar y agilizar los trámites en el ámbito municipal, que contribuyan a la ejecución oportuna de las actividades de restauración.



[Handwritten signature]

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ICF, SEFIN Y LA ORGANIZACIÓN:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables a la restauración de áreas plagadas en sitios bajo régimen especial de manejo (microcuencas, áreas protegidas y áreas asignadas bajo contrato de manejo forestal comunitario), identificadas en el área de influencia del Proyecto.
- 2) Gestionar apoyo técnico, recursos o alianzas adicionales a nivel local para optimizar los recursos aportados por el proyecto y potenciar el impacto de las acciones de restauración.
- 3) Mantener comunicación efectiva y eficiente con personal o representantes de los firmantes del presente convenio.
- 4) Velar por el buen uso del equipo, materiales y herramientas que se asignarán en el marco del proyecto.
- 5) Revisar anualmente la ejecución técnica y financiera del Plan de Restauración, en función de la cual se tomarán decisiones vinculadas a reorientación de fondos y modificación del presente convenio.
- 6) Participar en el Manejo de Conflictos que se generen durante el proceso de restauración en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 7) Compartir toda la información existente y que se genere sobre el área a restaurar, procurando su uso apropiado y conveniente para los fines de restauración y en el marco de la normativa ambiental y forestal del país, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 8) Celebrar reuniones periódicas semestrales para la evaluación de las acciones de restauración, los procesos de fortalecimiento organizativo y el cumplimiento del presente convenio.
- 9) Monitorear y evaluar de manera conjunta el cumplimiento del presente convenio.
- 10) Asumir la responsabilidad de cumplir con los principios de igualdad de géneros.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

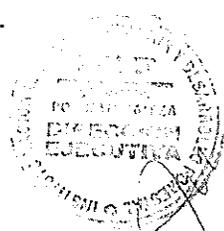
Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su Enlace al Jefe de la Unidad Local de La Libertad. La SEFIN nombra como su Enlace al Técnico de Monitoreo del PMSB con presencia en el área de influencia del Plan de Restauración y por la Organización Beneficiaria actuará como Enlace el Presidente de la Cooperativa Agroforestal Concepción del Horno Limitada (CAFRECOL). Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: MONTO MAXIMO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio se enmarca en el presupuesto del BID 3878/BL HO Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, específicamente el Componente 1 vinculado a la restauración de áreas afectadas por la plaga del gorgojo de pino. El monto máximo del presente convenio y la participación económica del Proyecto se describirán en el Plan de Restauración aprobado el cual será parte integral del mismo. El plan de restauración, el monto del mismo y la participación económica del Proyecto será revisado y ajustado de ser necesario cada año o por un evento contingencial que redefine los alcances del plan de restauración.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS DELIMITACIONES

- 1) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros que sean objeto del presente convenio.
- 2) Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna.
- 3) Queda formalmente establecido que El Organismo Financiado no es parte del presente Convenio y por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo.



SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de restauración, particularmente las de investigación o monitoreo, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados por ICF, SEFIN, la Organización o el financiador del Proyecto, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio. Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes una vez agotadas las instancias de resolución de controversias; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

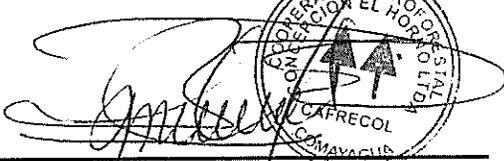
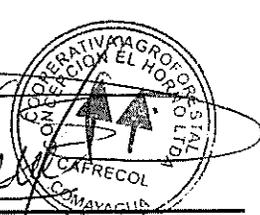
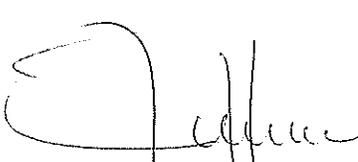
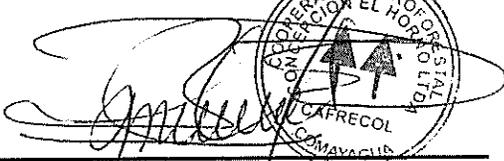
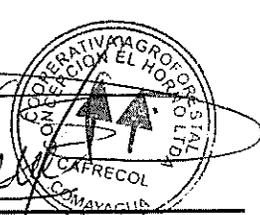
NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS

Las controversias y reclamos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio y que pese a los mecanismos de manejo de conflictos previstos en el PGAS no hayan sido resueltos, serán atendidas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado la controversia o reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá anunciar la rescisión del convenio sin su responsabilidad en los siguientes 30 días si no se atienden.

DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaría de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en cinco originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil 2019.

<p>Rocío Táborá Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)</p>  	  <p>Mario Antonio Martínez Padilla Director Ejecutivo Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)</p>
<p>Melvin Bertrand García Euceda Presidente Cooperativa Agroforestal Concepción del Horno Limitada (CAFRECOL)</p>  	  <p>Carlos Miranda Canales Alcalde Municipal de Comayagua, Comayagua</p>
  <p>Nestor Joel Mendoza Padilla Alcalde Municipal de La Villa de San Antonio, Comayagua</p>	

CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA BAJO MANEJO FORESTAL COMUNITARIO Y ASIGNADA BAJO CONTRATO DE MANEJO FORESTAL COMUNITARIO; SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA AGROFORESTAL SAN RAFAEL DE OJOS DE AGUA LIMITADA ✓

Nosotros, ROCIO IZABEL TABORA MORALES, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Psicología, soltera, con tarjeta de identidad N° 0401-1964-00466, actuando en condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, de la **Secretaría de Finanzas**, según Acuerdo No. 12 2018 de fecha 27 de enero de 2018, en adelante (**SEFIN**); MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad N°1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 de fecha 26 de diciembre del 2018, quien en adelante se denominará **ICF**; JUAN ANTONIO GUZMAN PADILLA, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0312-1972-00122, con domicilio en la Aldea San Rafael, municipio de Ojos de Agua, actuando en condición de Presidente de la Cooperativa Agroforestal "San Rafael de Ojos de Agua" Limitada, nombrado según consta en acta de asamblea general ordinaria, No. 4, Punto No. 6 y 7, en fecha 24 de marzo del año 2018, con personería jurídica, según acta de constitución del 10 de septiembre del 2013. Personalidad Jurídica otorgada el 21 de enero de 2015 por CONSUCOOP según Acuerdo No 26, Tomo I, Libro I., del registro nacional de Cooperativas, con RTN: 08019018079758, quien en adelante se denominará La **ORGANIZACIÓN**; Señora XIOMARA ULLOA FLORES, mayor de edad, hondureña, Ingeniera Forestal con tarjeta de identidad No. 0312-1980-00515, con domicilio en la cabecera municipal de Ojos de Agua, Comayagua actuando en condición de **Alcaldesa del Municipio de Ojos de Agua, departamento de Comayagua** con RTN: 03129995031025, nombrada mediante punto único extraordinario del Tribunal Supremo Electoral, en fecha 17 de diciembre del año 2017 para el periodo comprendido de 4 años, del 2018 al 2022, quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DE OJOS DE AGUA**; todos con facultades suficientes para la suscripción de contratos y convenios, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DEL AREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO: Cooperativa Agroforestal "San Rafael de Ojos de Agua" Limitada**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El Proyecto Manejo Sostenible de Bosques (BID 3878/BL-HO) ✓

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió el 24 de abril de 2017, con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. 3878/BL-HO (en adelante el Convenio Financiero), aprobado mediante Decreto Legislativo No.50-2017 del Congreso Nacional de la República del 7 de agosto de 2017, con el propósito de financiar las actividades del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques cuyo objetivo es apoyar a Honduras a recuperar y mantener los servicios ecosistémicos de los bosques en cuencas prioritarias afectadas por la plaga del gorgojo del pino. En el Convenio Financiero, la República de Honduras, en su condición de Prestatario, declara su compromiso con los objetivos del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, y conforme el Inciso (c), Cláusula 3.01 se compromete a presentar evidencia de la suscripción y entrada en vigencia de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como el Organismo Ejecutor (OE) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, quien brindará apoyo técnico durante la ejecución del Proyecto, en el que se determinen las obligaciones de cada uno durante la implementación de las actividades del Proyecto, descritas en el Anexo Único del Convenio Financiero.



El proyecto es gestionado por la Unidad Administradora de Proyectos de Secretaría de Finanzas, quien funge como el brazo fiduciario del proyecto. Dentro de los documentos del proyecto se cuenta con documentos que dan la operatividad y norman también el presente convenio como ser el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

Secretaría de Finanzas (SEFIN)

SEFIN es el organismo ejecutor del proyecto responsable de la ejecución de las actividades de adquisiciones, administrativas financieras y contables del Proyecto, así como la coordinación con las instituciones y dependencias competentes para la ejecución del proyecto.

El Instituto de Conservación Forestal (ICF)

Mediante decreto Legislativo N° 98-2007 (Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre) emitido por el Congreso Nacional de la República, publicado el 26 de febrero del 2008, en el Diario Oficial La Gaceta en su edición número 31544, que crea el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF, como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa y financiera. El ICF actúa como ejecutor de la Política Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

La Organización

Por su parte, la Cooperativa Agroforestal “San Rafael de Ojos de Agua”, Limitada, es la organización, ubicada en el Sitio denominado Agua Buena-San Rafael, bajo un área asignada bajo contrato de manejo forestal comunitario, el cual tiene un área de 789.98 ha de tenencia nacional jurisdicción del municipio de Ojos de Agua, Comayagua

SEGUNDA: FINALIDAD

Implementar acciones para la Restauración de 275.18 hectáreas que han perdido su cobertura forestal debido a la plaga del gorgojo del pino, ubicadas en el Sitio Agua Buena-San Rafael, área bajo contrato de manejo forestal comunitario, municipio de Ojos de Agua, departamento de Comayagua, en el marco del Plan de Restauración de la Cooperativa Agroforestal “San Rafael de Ojos de Agua”, Limitada

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

RESPONSABILIDADES DEL ICF:

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos vinculados a la evaluación de la regeneración y la restauración de áreas degradadas por las plagas forestales, conforme a los objetivos de manejo de cada área forestal.
- 2) Declarar cuando proceda como “Zona de Protección Forestal” mediante un procedimiento expedito, las microcuencas que se localizan dentro del área bajo convenio, y suscribir los convenios respectivos.
- 3) Revisar y aprobar los planes de restauración conforme a los lineamientos elaborados en el marco del proyecto, el contenido del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del proyecto y a las condiciones de cada área en particular.
- 4) Dar seguimiento a las denuncias levantadas contra personas que han ocasionado cambio de uso de la tierra en las zonas aledañas a los sitios a restaurar, realizando inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Recursos Naturales, entre otras).
- 5) Monitorear y evaluar el cumplimiento del Plan de Restauración, aprobado para el área objeto del presente convenio.



- 6) Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organizaciones locales y regionales para apoyar a la organización beneficiaria en el combate de incendios forestales que amenacen las áreas bajo restauración.
- 7) Supervisar la ejecución de las actividades de campo contenidas en los planes de restauración, a través de los técnicos de monitoreo del proyecto y en estrecha coordinación con el personal de las oficinas locales y regionales y el personal de la Asistencia Técnica (AT), tomando en consideración los lineamientos contenidos en el PGAS del proyecto.
- 8) Revisar y dictaminar sobre los informes de ejecución de los planes de restauración, elaborados por la organización beneficiaria con el acompañamiento de la AT.
- 9) Emitir visto bueno, aprobar y remitir solicitudes de desembolsos, equipo y materiales en el marco de las actividades y presupuesto de los planes de restauración.
- 10) Coordinar con instituciones del Estado vinculadas al desarrollo de políticas, programas y proyectos agrícolas y pecuarios, para que se promuevan prácticas que garanticen la protección de la cobertura boscosa y se disminuya la presión sobre las áreas bajo restauración.
- 11) Registrar los resultados de la restauración en los sistemas o bases de datos de la institución (Programa Nacional de Reforestación o/y Unidad de Monitoreo).
- 12) Facilitar, en la medida de las posibilidades, la complementariedad de esfuerzos de restauración mediante el Programa Nacional de Reforestación u otros programas/proyectos en áreas aledañas a aquellas apoyadas por el proyecto que no han sido incluidas debido a los criterios de elegibilidad.
- 13) Facilitar durante la vigencia del Plan de Restauración la información silvícola, de biodiversidad, riesgos y sobre la tenencia de la tierra que esté disponible en sus bases de datos a efectos que pueda ser usada en la elaboración, actualización y ejecución de los planes de restauración.
- 14) Participar en la facilitación de algunos temas sobre aspectos normativos conforme a sus competencias, en el marco del plan de capacitación que ejecute la Asistencia Técnica.
- 15) Supervisar el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social-PGAS, por parte de las organizaciones en las áreas objeto de este convenio.
- 16) Dar seguimiento a las acciones de restauración una vez finalizada la asistencia técnica apoyada por el Proyecto.

RESPONSABILIDADES DE SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN)

La SEFIN, a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Apoyar hasta en un 80% del presupuesto de mano obra detallado en la programación de actividades contempladas hasta el 31 de mayo de 2022 en el Plan de Restauración. Dicho porcentaje será revisado anualmente.
- 2) Gestionar los desembolsos o apoyos financieros que se entregarán vía transferencia del SIAFI a la organización conforme a los informes de ejecución de las actividades de restauración y a las solicitudes emitidas por el ICF.
- 3) Realizar un primer desembolso a la entrega del cronograma de trabajo del Plan de Restauración el cual será a cargo del primer pago bimensual, dicho desembolso será el equivalente al 50% de la participación del Proyecto de las actividades de los primeros dos meses de trabajo establecidos en el mismo.
- 4) Los desembolsos a la organización serán bimensuales, la fecha límite de desembolsos será el 30 de junio de 2022 con el informe de actividades de restauración aprobado del 31 de mayo de 2022.
- 5) Gestionar la adquisición y disponibilidad de equipo, materiales y herramientas que se entregarán a la organización, conforme a lo estipulado en el Plan de Restauración aprobado y a la disponibilidad financiera del proyecto.
- 6) Realizar actividades de supervisión en las zonas de influencia de las organizaciones establecidas y definidas en el presente convenio.
- 7) Brindar asistencia técnica a las Organizaciones para la ejecución del plan de restauración, a través de la firma contratada.
- 8) Brindar Asistencia Técnica a las organizaciones para el cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Social PGAS, a través de la firma especializada.

RESPONSABILIDADES DE LA ORGANIZACIÓN:

- 1) La organización es la responsable directa de la implementación y cumplimiento de todas las acciones consideradas en el Plan de Restauración, que aseguren la recuperación del área objeto del mismo.
- 2) Participar de manera protagónica en el proceso de elaboración, implementación y actualización del plan de restauración del área objeto del presente convenio, incluyendo las acciones de evaluación de regeneración natural previas al plan.
- 3) Coordinar y ejecutar las acciones de protección forestal, incluyendo todas aquellas de prevención o combate de incendios forestales conforme a lo establecido en el plan de restauración y velar por el fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Protección Forestal del proyecto (parte integral del Plan de Gestión Ambiental y Social, PGAS). El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte de SEFIN.
- 4) Asegurar que los miembros de la organización y demás personas de la comunidad que participen en la ejecución de actividades de restauración cumplan fielmente con los lineamientos sobre seguridad y salud laboral contenidos en el PGAS del proyecto, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes y enfermedades asociadas a las labores de restauración. El incumplimiento de lo anterior por dolo o negligencia comprobada podrá afectar la ejecución de desembolsos por parte del Ente Ejecutor.
- 5) Presentar ante el ICF la solicitud de declaratoria de Zona Forestal Protegida, en los casos que proceda.
- 6) Mantener vigente y actualizada su documentación legal de tal forma que garantice su habilitación para recibir los apoyos económicos del proyecto.
- 7) Propiciar la participación ciudadana y el involucramiento de todos los miembros de la organización comunitaria, desarrollando estrategias que garanticen la participación de la mujer en las actividades del Plan de Restauración en al menos un 20% con respecto a la condición identificada en el diagnóstico realizado por la AT.
- 8) Facilitar toda información que sea útil para la Asistencia Técnica, del ICF, Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques para dar seguimiento a la ejecución de los planes de restauración en su área.
- 9) Mantener comunicación efectiva y permanente con el personal de la municipalidad respectiva, de la Asistencia Técnica, del ICF, Unidad de Gestión del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques y con los miembros de su comunidad, con el objetivo de disminuir los riesgos ambientales y sociales previstos y no previstos durante la ejecución de las actividades de restauración.
- 10) Dar seguimiento a las acciones de protección forestal de las áreas restauradas, durante los años posteriores a la ejecución del proyecto.
- 11) Elaborar con el acompañamiento de la Asistencia Técnica informes trimestrales de ejecución del plan de restauración.
- 12) Propiciar la distribución equitativa de las responsabilidades y apoyos, que deriven de la ejecución del Plan de Restauración.
- 13) Desarrollar asambleas informativas al menos una vez al año, a fin de que la comunidad se entere de los avances y limitaciones de la ejecución del Plan de Restauración.
- 14) Informar o denunciar ante la autoridad competente, cualquier irregularidad, amenaza o anomalías de origen antrópico o natural que se presente en su zona de trabajo, que ponga en riesgo las áreas bajo restauración, incluyendo el acaparamiento de tierra y cambio en uso de suelo.
- 15) Participar en las reuniones y capacitaciones que el Proyecto tenga previstas por intermedio de ICF y/o la Asistencia Técnica.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

- 1) Recepcionar a través de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) los formularios que se presenten en el marco de la ejecución del mecanismo de quejas o reclamos y atender oportunamente aquellas que estén en el ámbito de su competencia.
- 2) En la medida de sus posibilidades apoyar con recursos y asesorar a la Organización para la implementación de las actividades de restauración.
- 3) Facilitar y agilizar los trámites en el ámbito municipal, que contribuyan a la ejecución oportuna de las actividades de restauración.



RESPONSABILIDADES CONJUNTAS ICF, SEFIN Y LA ORGANIZACIÓN:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables a la restauración de áreas plagadas en sitios bajo régimen especial de manejo (microcuencas, áreas protegidas y áreas asignadas bajo contrato de manejo forestal comunitario), identificadas en el área de influencia del Proyecto.
- 2) Gestionar apoyo técnico, recursos o alianzas adicionales a nivel local para optimizar los recursos aportados por el proyecto y potenciar el impacto de las acciones de restauración.
- 3) Mantener comunicación efectiva y eficiente con personal o representantes de los firmantes del presente convenio.
- 4) Velar por el buen uso del equipo, materiales y herramientas que se asignarán en el marco del proyecto.
- 5) Revisar anualmente la ejecución técnica y financiera del Plan de Restauración, en función de la cual se tomarán decisiones vinculadas a reorientación de fondos y modificación del presente convenio.
- 6) Participar en el Manejo de Conflictos que se generen durante el proceso de restauración en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 7) Compartir toda la información existente y que se genere sobre el área a restaurar, procurando su uso apropiado y conveniente para los fines de restauración y en el marco de la normativa ambiental y forestal del país, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 8) Celebrar reuniones periódicas semestrales para la evaluación de las acciones de restauración, los procesos de fortalecimiento organizativo y el cumplimiento del presente convenio.
- 9) Monitorear y evaluar de manera conjunta el cumplimiento del presente convenio.
- 10) Asumir la responsabilidad de cumplir con los principios de igualdad de géneros.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su Enlace al jefe de la Unidad Local de la Libertad. La SEFIN nombra como su Enlace al Técnico de Monitoreo del PMSB con presencia en el área de influencia del Plan de Restauración y por la Organización Beneficiaria actuará como Enlace el presidente de la Cooperativa Agroforestal "San Rafael de Ojos de Agua", Limitada. Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: MONTO MAXIMO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio se enmarca en el presupuesto del BID 3878/BL-HO Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, específicamente el Componente 1 vinculado a la restauración de áreas afectadas por la plaga del gorgojo de pino. El monto máximo del presente convenio y la participación económica del Proyecto se describirán en el Plan de Restauración aprobado el cual será parte integral del mismo. El plan de restauración, el monto del mismo y la participación económica del Proyecto será revisado y ajustado de ser necesario cada año o por un evento contingencial que redefina los alcances del plan de restauración.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS DELIMITACIONES

- 1) Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros que sean objeto del presente convenio.
- 2) Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna.
- 3) Queda formalmente establecido que El Organismo Financiador no es parte del presente Convenio y por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo.



SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de restauración, particularmente las de investigación o monitoreo, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados por ICF, SEFIN, la Organización o el financiador del Proyecto, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio. Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes una vez agotadas las instancias de resolución de controversias; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

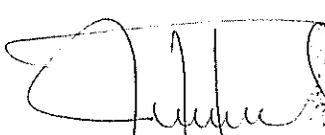
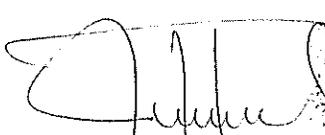
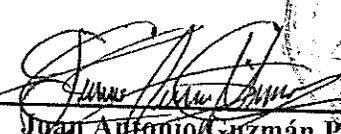
NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS

Las controversias y reclamos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio y que pese a los mecanismos de manejo de conflictos previstos en el PGAS no hayan sido resueltos, serán atendidas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado la controversia o reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá anunciar la rescisión del convenio sin su responsabilidad en los siguientes 30 días si no se atienden.

DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia hasta la fecha de finalización del Plan de Restauración, con una fecha límite de desembolsos y participación de la Secretaría de Finanzas a través del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques del 30 de junio de 2022.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en cuatro originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los ___ días del mes de abril del año dos mil 2019.

 _____ Rocío Tábor Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)	 _____ Mario Antonio Martínez Padilla Director Ejecutivo Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)
 _____ Juan Antonio Guzmán Padilla Presidente Cooperativa Agroforestal San Rafael de Ojos de Agua, Limitada	 _____ Xiomara Ullóa Flores Alcaldesa Municipal de Ojos de Agua, Comayagua

CM- NC-3112019

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT) E INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

Los suscritos, el CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT), una organización internacional sin ánimo de lucro constituida en Washington por medio de un acuerdo fechado el 28 de mayo de 1986 entre el Banco Mundial y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con sede principal en Palmira, Colombia y gobernada en Colombia bajo la Ley 29 de 1988, representada por su Director General, Dr. RUBÉN GERARDO ECHEVERRÍA LURASCHI, identificado con carné diplomático No. O-20091223 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, o quien haga sus veces en adelante CIAT, e Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, que en adelante se denominará el ICF, RTN N° 0801-90081-85811 y domicilio legal en la colonia Brisas de Olancho, Comayagüela, M.D.C, departamento de Francisco Morazán, debidamente representado por su Director, señor MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA, mayor de edad, hondureño, Ingenio Forestal con Tarjeta de Identidad No. 1215-1976-00147, actuando en condición de Director y representante Legal del ICF, nombrado mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 237-2018, de fecha 26 de diciembre del 2018, quien en adelante se denominará "ICF", conjuntamente en adelante las Partes, guiadas por la voluntad de la colaboración, acuerdan establecer el presente Convenio Marco Interinstitucional, en adelante el CONVENIO, con base en los siguientes antecedentes, consideraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I- Que el CIAT, inició un proyecto por encargo y con financiamiento de la actividad "Gobernanza en Ecosistemas, Medio de Vida y Agua", de USAID llamado "Terra-i Honduras", el cual es la adaptación de la versión previa de Terra-i desarrollada por el CIAT para el contexto de Honduras. La herramienta busca monitorear los cambios de cobertura (pérdida/ ganancia) en Honduras a través la plataforma web Terra-i Honduras. En esta primera implementación se realizaron las siguientes actividades en las áreas de influencia de la actividad GEMA de USAID: (1) Calibración de alertas tempranas, (2) Capacitación de expertos y técnicos locales, para el uso y aplicación de la herramienta y generación de datos, (3) Creación de plataforma web Terra-i Honduras, (4) Mapeo de coberturas de la tierra, (5) validación en campo de alertas Terra-i para la identificación de causas de deforestación y calibración, (6) Implementación y empoderamiento de la herramienta por parte de la Unidad de Monitoreo Forestal del ICF con apoyo técnico de CIAT.
- II- Que el ICF, se crea a través de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre como ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República con exclusividad en la competencia que determine esta Ley, quien ejercerá independencia técnica, administrativa y financiera y estará dotado de la capacidad jurídica necesaria para emitir los actos, celebrar contratos y comparecer antes los Tribunales de la República, todo ellos en el ejercicio de su competencia. Teniendo como facultades el manejo y administración de los recursos forestales, área protegidas y vida silvestre del país, bajo el principio del manejo sostenible de los recursos forestales, hídricos, biodiversidad, genéticos, recreativos, paisajísticos y culturales, fundamentado en la investigación científica aplicada, la conservación, restauración y protección de las áreas forestales, áreas protegidas y vida silvestre, así como el acceso y participación equitativa de la población a los bienes y servicios ecosistémicos, propiciando beneficios económicos, sociales y ambientales.
- III- La plataforma de monitoreo de cambios de cobertura Terra-i Honduras fue desarrollada por el Centro Internacional de Agricultura Tropical y financiada por USAID a través de la actividad Gobernanza en Ecosistemas Medios de Vida y Agua - GEMA.

- IV- Que el ICF cuenta con la Unidad de Monitoreo Forestal adscrita al Centro de Información y Patrimonio Forestal, que de acuerdo a su instrumento de creación, son responsables a nivel de Sector, de monitorear el comportamiento de los recursos naturales, aplicado a incendios forestales, tala ilegal, cambio climático, cambios de cobertura, sequía, desastres naturales, entre otros.
- V- Que la Unidad de Monitoreo Forestal de ICF ha tenido una participación importante en el proceso de calibración de alertas y empoderamiento de la plataforma Terra-i Honduras.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que la misión del CIAT es reducir el hambre y la pobreza y mejorar la nutrición humana en los trópicos mediante una investigación que aumente la eco-eficiencia de la agricultura.

SEGUNDO: Que como miembro del CGIAR, el CIAT:

- a) Reconoce que las asociaciones son críticas para asegurar el acceso al mejor conocimiento e innovación, aprovechando eficiencias en el desarrollo de productos, y logrando el máximo impacto a través de entregas y despliegues eficientes.
- b) Reconoce el rol indispensable de campesinos, comunidades indígenas y nativas, profesionales de la agricultura y científicos en la conservación y mejoramiento de los recursos genéticos.
- c) Apoya la efectiva conservación y el uso extensivo de todos los recursos genéticos para alimentación y agricultura.
- d) Que el CIAT aprovechará sus competencias científicas claves para lograr un impacto significativo en los medios de vida de la población de escasos recursos en el trópico. Se realizará investigación interdisciplinaria y aplicada a través de alianzas de investigación con programas nacionales, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, para producir bienes que son directamente pertinentes a sus usuarios.

TERCERO: Que el ICF, es un organismo del Poder Ejecutivo, cuya funciones son administrar el recurso forestal público, regular y controlar el recurso natural privado para garantizar la sostenibilidad ambiental, velar por el fiel cumplimiento de la normativa relacionada con la conservación de la biodiversidad, promover el desarrollo del Sector en todos sus componentes sociales, económicos, culturales y ambientales en un marco de sostenibilidad, dar cumplimiento a los objetivos de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, dichas funciones son atribuidas mediante Decreto Legislativo 98-2007, que aprueba la Ley y su Reglamento aprobado por acuerdo ejecutivo-031-2010.

CUARTO: Que de conformidad con el inciso 2 del acuerdo 010-2011 el ICF, a través de la Unidad de Monitoreo Forestal tiene las siguientes funciones, a) monitorear el comportamiento de los recursos naturales, cambio de cobertura vegetal, cambio climático entre otros, b) generar estadísticas con indicadores medibles en el tiempo y actualizado de manera constante, d) mejorar la efectividad del manejo del recurso forestal del país mediante la acertada toma de decisiones basadas en información técnica-científica de tipo geoespacial.

QUINTO: Que desde el 18 de enero de 2018, según acuerdo ICF-002-2019, el ICF cuenta con el Sistema de Información para la Gestión y el Monitoreo Forestal (SIGMOF), que constituye la plataforma oficial del Instituto y el Estado para la divulgación de información oficial y detallada de todo lo relacionado con el Sector Forestal incluyendo aspectos relevantes, como lo son el monitoreo del estados de los bosques del país, datos de Inventarios Nacionales de Gases de Efecto Invernadero del Sector Uso del Suelo y Cambio de Uso del Suelo, en donde estará alojada la plataforma de Terra-i Honduras.

CLÁUSULAS:

PRIMERO: OBJETO. El CONVENIO tiene por objeto aunar esfuerzos para establecer las relaciones administrativas, técnicas y demás que sean necesarias, entre ambas instituciones, dentro de un espíritu de amplia colaboración que contribuya al mutuo entendimiento y permita lograr el fortalecimiento de capacidades, a fin de facilitar la generación de propuestas y acciones orientadas al desarrollo estratégico de los recursos naturales y a la gestión ambiental del país.

SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN. Anuar esfuerzos para realizar las actividades que se refieren en la cláusula TERCERA del convenio, relacionadas con el monitoreo de las coberturas forestales en Honduras. Formalizar un acuerdo que facilite la colaboración entre CIAT e ICF en temas relacionados al sistema de monitoreo Terra-i Honduras, así como otras posibles áreas de colaboración.

TERCERO: ACTIVIDADES. La cooperación se materializará en proyectos y actividades específicas que se registrarán por Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos. En ellas se establecerá en detalle objetivos, metas, cronogramas, insumos, actividades, productos, resultados y servicios que se generarán, asimismo las contribuciones, deberes y derechos de las Partes. Las áreas de trabajo serán las siguientes:

El CIAT se compromete a:

- a. Entregar a ICF acceso al sistema Terra-i Honduras para monitoreo de cobertura junto con los manuales y capacitaciones para procesamiento de datos.
- b. Apoyar y ejecutar el mantenimiento y actualización de los datos de la plataforma Terra-i Honduras, en coordinación con la Unidad de Monitoreo Forestal del ICF, con el fin de garantizar la transferencia de conocimiento y capacidades para el manejo de la herramienta.
- c. Apoyar en la identificación e implementación de mejoras del sistema de monitoreo de Alertas Tempranas en tiempo casi real a través de la Plataforma de análisis Terra-i Honduras, el mismo que será puesto en operación a través del SIGMOF del ICF y que gradualmente será calibrado al contexto del país.
- d. Desarrollar reportes científicos y publicaciones con ICF presentando los resultados y análisis de procesos de validación en campo de los productos Terra-i Honduras, la interpretación y aplicación que expliquen los cambios de uso del territorio, así como los efectos de estos cambios en la gestión territorial, los recursos naturales y ecosistemas.
- e. Apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas del ICF y otras instituciones relacionadas con el monitoreo de bosque, en lo concerniente a la aplicación de herramientas de análisis y procesos técnicos para el uso y aplicación de Terra-i Honduras; así como tecnologías de sensoramiento remoto con fines de monitoreo ambiental a través de la implementación de planes de trabajo, que incluyan reuniones, cursos de capacitación y/o pasantías dentro y fuera de Honduras, y otras actividades definidas por las partes. Esta actividad se realizará en la medida en que hay fondos disponibles para la misma.

El ICF se compromete a:

- a. Brindar apoyo y asistencia técnica en las áreas de experiencia de la Unidad de Monitoreo Forestal.



- b. Comunicar al CIAT mediante documentos informativos sobre los avances en la implementación y uso de Terra-i Honduras y las informaciones resultado del presente Convenio.
- c. Facilitar soporte institucional y logístico para el desarrollo de actividades de investigación y asistencia técnica organizadas bajo el acuerdo de ambas partes.
- d. Designar a profesionales de la Unidad de Monitoreo Forestal para participar en los cursos y pasantías que se generen como parte del apoyo de CIAT.
- e. Fomentar la replicabilidad, al interior del Instituto y en los ámbitos de acción, de actividades tendientes a la formación del personal a partir de los aprendizajes derivados de este acuerdo y las herramientas facilitadas por CIAT.
- f. Presentar la plataforma de monitoreo de cambios en la cobertura forestal – Terra-i Honduras, como una herramienta para el mejor manejo de las áreas bajo conservación del país.
- g. Facilitar pasantías/intercambios con miembros de CIAT en Honduras en actividades concordantes con los objetivos de este acuerdo.
- h. Desarrollar reportes y recomendaciones a nivel de políticas para Honduras a partir de los estudios realizados de manera conjunta.

Obligaciones de ambos:

- a. Formular proyectos conjuntos para ampliar la colaboración entre CIAT e ICF relacionados a la aplicación, mantenimiento, desarrollo o ampliación de la herramienta Terra-i Honduras, así como en otras áreas de colaboración que se puedan identificar a futuro, a ser presentados a entidades cooperantes.
- b. Reconocer los méritos de ambas organizaciones al publicar, mencionar o presentar información relacionado a Terra-i Honduras o cualquier colaboración futura.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD. Las Partes acuerdan que toda la información de las actividades de este Convenio, que sea entregada de una parte a la otra o a la cual se tenga acceso por algún medio, será clasificada como información confidencial, será mantenida con este carácter y no será divulgada por las Partes, salvo el conocimiento que de ella sea requerido por las personas que en las instituciones participante trabajen para las actividades del convenio. Todos los empleados de las Partes a los cuales se entregue la información confidencial se les informará de su obligación de mantenerla y utilizarla con tal carácter y conforme a lo establecido en este convenio. El incumplimiento de este personal a mantener la información con tal carácter constituye un incumplimiento a este CONVENIO, el cual generará la obligación de la parte que incumpla de indemnizar a la contraparte, según se estipule en las Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos.

QUINTO: ACUERDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

- a) Cada Parte mantendrá la titularidad de cualquier Propiedad Intelectual Previa que entregue o comunice en el transcurso de este CONVENIO. La Propiedad Intelectual Previa incluye todos los cultivos (comerciales o no), materiales vegetales, información, técnicas, conocimientos, prácticas, procesos, procedimientos de prueba, "Know-how", software y los materiales (independientemente de la forma o medio en el que se divulguen o almacenen) que tienen cualquiera de las partes antes del CONVENIO y que pueden intercambiar en relación con el mismo.

- b) Todos los resultados del **CONVENIO** deberán publicarse de conformidad con la práctica académica normal, y las Partes acuerdan que a los investigadores vinculados a proyectos de investigación derivados se les permita hacer presentaciones orales y escritas de tales resultados en simposios, congresos, seminarios, eventos y reuniones nacionales, regionales o internacionales de carácter profesional, y publicarlos en revistas científicas, en tesis de pregrado o en tesis de doctorado. En todo material que se publique se hará un reconocimiento a las Partes.

SEXTO: RECURSOS. Las Partes acordarán la forma de disponer de los medios necesarios para la ejecución de actividades cobijadas bajo del **CONVENIO**, pudiendo obtener apoyo en dinero y/o en especie de organismos nacionales o internacionales, públicos o privados y podrán buscar recursos de manera conjunta o por separado. Las Partes se encargarán de diseñar proyectos conjuntos y gestionar recursos financieros, ante organismos nacionales e internacionales, que coadyuven el logro del objeto del presente Convenio. Las actividades de cooperación propuestas en el marco de este convenio dependerán de la disponibilidad de recursos para llevarlos a cabo.

SÉPTIMO: DURACIÓN. El **CONVENIO**, una vez aprobado por las Partes, entrará en vigor a partir de la firma por las respectivas autoridades, teniendo una duración de CINCO AÑOS (5) años.

OCTAVO: TERMINACIÓN. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el **CONVENIO** en cualquier momento, previo aviso de su decisión por lo menos con TRES (3) meses de anticipación, sin derecho para la otra parte a indemnización alguna. Si al operar la terminación unilateral estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto, éstas continuarán desarrollándose hasta su terminación.

NOVENO: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Todo conflicto entre las Partes surgido de la interpretación o la ejecución del **CONVENIO** que no se resuelva mediante la negociación entre las mismas, se presentará, a petición de cualquiera de ellas, a un único conciliador. Si las Partes no llegaran a un acuerdo sobre la designación de un conciliador único, cada una de ellas podrá designar un conciliador. La conciliación se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigor en el país del solicitante.

- a) Todo conflicto no resuelto mediante conciliación se resolverá, a petición de cualquiera de las **Partes**, por medio de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigor. El Tribunal arbitral no tendrá autoridad para imponer ningún tipo de indemnización punitiva por daños y perjuicios. Las **Partes** aceptan someterse al laudo arbitral dictado de acuerdo con este artículo como solución definitiva de cualquier conflicto.
- b) Las **Partes** podrán solicitar la conciliación durante la ejecución del **CONVENIO** y en un período que no exceda los doce (12) meses tras la resolución, vencimiento o rescisión del mismo. Las **Partes** podrán solicitar el arbitraje a más tardar noventa (90) días después de la terminación del procedimiento de conciliación. Todos los procedimientos de resolución de conflictos se llevarán a cabo en español.

DÉCIMO: LEY APLICABLE. El **CONVENIO** se regirá por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular. Se considerará que los Principios Generales del Derecho comprenden los principios de 2010 del UNIDROIT para los contratos comerciales internacionales.



UNDÉCIMO: NOTIFICACIONES. Toda comunicación entre las Partes se enviará a las siguientes personas:

Por CIAT:

Para comunicación institucional:

Jennifer Wiegel
Gerente de País Honduras y Nicaragua
Colonia Loma Linda Norte, Avenida La FAO, Boulevard Centro América,
Subida a INJUPEMP, Edificio DICTA/SAG, 2do. Piso
Tegucigalpa, Honduras
(504) 22430782
j.wiegel@cgiar.org

Para temas técnicos relacionados con Terra-i:

Louis Reymondin
Digital Agriculture Theme Leader– Decision and Policy Analysis Research Area
A.A. 6713, Cali, Colombia
445 0100 Ext. 3455
l.reymondin@cgiar.org

Por ICF:

Para comunicación institucional:

Mario Antonio Martínez Padilla
Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Silvestre
Colonia Brisas de Olancho, atrás de Tabacalera Hondureña, Boulevard del Norte, Comayagüela, MDC
(504) 2223-0078

Para temas técnicos relacionados con Terra-i:

Daryl Ramon Medina Reyes
Ingeniero Forestal de la Unidad de Monitoreo Forestal
Colonia Brisas de Olancho, atrás de Tabacalera Hondureña, Boulevard del Norte, Comayagüela, MDC
(504) 2223-0028
dmedina@icf.gob.hn

DUODÉCIMO: Cualquier comunicación relacionada con el CONVENIO deberá remitirse bajo la referencia:
CM-NC-3112019

Para constancia, las partes firman el presente Convenio en la fecha y lugar indicado al pie de las respectivas firmas.



Rubén G. Echeverría
Director General CIAT
Palmira, Colombia




Mario Antonio Martínez Padilla
Ministro Director y Representante Legal ICF
Comayaguela, M.D.C. Honduras



CARTA DE EJECUCION ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS (COLPROFORH)

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con identidad número 1215-1976-00147, en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE en adelante (ICF)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, y **LUIS ALBERTO ROSA PINTO**, mayor de edad, casado, Dasónomo, Hondureño con tarjeta de identidad número 0402-1966-00107 y de tránsito en esta ciudad, actuando en mi condición de Presidente del **COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS "COLPROFORH"**, electo como tal en la XXX Sesión de Asamblea General Ordinaria el 26 de Mayo de 2018. Hemos convenido en celebrar la presente CARTA DE EJECUCION para el Proyecto "**ACCIONES DE CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES Y BROTES DEL GORGOJO DESCORTEZADOR DEL PINO**", que se registrará por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Considerando que en base al Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF) Y El Colegio De Profesionales Forestales De Honduras (COLPROFORH), suscrito en fecha diez de octubre de 2018, en el cual dentro de sus responsabilidades el ICF deberá apoyar las gestiones que realicen el Colegio en las zonas priorizadas previamente establecidas en el ICF, a fin de captar recursos reembolsables y no reembolsables a nivel local, nacional, regional o internacional destinados al manejo eficiente en las zonas priorizadas; de igual manera dentro de las obligaciones de COLPROFORH se establece deberá presentar una propuesta técnica y financiera al ICF, con el fin de gestionar financiamiento nacionales a fin de garantizar la ejecución de actividades en las zonas priorizadas por ICF, de acuerdo a la propuesta técnica y al cronograma de actividades presentadas por el COLPROFORH.

Que es de urgencia nacional atender las carencias de estructura básica y resolver los problemas medio-ambientales en las Zonas rurales y urbanas más empobrecidas del país, que históricamente ha sido excluido de la atención del Estado.

Debido a que para potenciar el desarrollo del país y amortiguar el impacto de la crisis económica mundial de los últimos años es necesario la creación de oportunidades que generen ingresos en las zonas más empobrecidas del país, fomentando el progreso material de las comunidades el desarrollo sostenible con especial consideración a la conservación del medio ambiente y la actuación solidaria de los habitantes de las comunidades en el marco del Decreto Legislativo No.107-2010 Ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales y urbano Marginales, el ICF coordina la ejecución de diversos proyectos con el propósito de garantizar a un miembro de cada hogar la generación de ingresos complementarios, en estas comunidades rurales y urbanas más empobrecidas del país.

En vista que es de alta prioridad para el Estado de Honduras propiciar condiciones que permitan a la población hondureña garantizar niveles mínimos de ingresos que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas en consonancia con los objetivos uno (1) y tres (3) del Plan de Nación para el período 2010-2022.



CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO: La presente Carta de Ejecución tiene como objetivo principal fortalecer y coordinar las acciones involucradas en el combate de incendios y el control de brotes del gorgojo descortezador del pino.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CARTA DE EJECUCION: El ejecutor en su condición antes indicada manifiesta que las acciones a ejecutarse están orientadas a contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de incendios forestales y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de las plagas del gorgojo descortezador del pino, para lo cual realizará actividades de control de incendios y brotes del gorgojo descortezador de pino, en incendios en cinco (5) oficinas locales localizadas en la región forestal de Occidente (Santa Rosa de Copan y Gracias), Comayagua (La Esperanza y Siguatepeque) y El Pacifico (San Marcos de Colon); y en control de brotes en tres (tres) regiones forestales: El Paraíso, Francisco Morazán y Comayagua, conforme a la propuesta técnica y financiera presentada.

CLAUSULA TERCERA: ELEGIBILIDAD: El ICF manifiesta que el **COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS "COLPROFORH"**, es la institución facultada e idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección establecidos por la Gerencia Administrativa, mismo que se agrega a formar parte integral de esta carta de ejecución.

CLAUSULA CUARTA: FOCALIZACION Y PRIORIZACIÓN: Continúa manifestando el ICF que el Departamento de Protección Forestal así como el Departamento de Salud y Sanidad Forestal, han revisado la propuesta de las actividades a ejecutar y los aspectos técnicos del proyecto presentado, encontrándolo de conformidad al Decreto número **107-2010** de la ley de ingresos complementarios, en el Plan Operativo Anual y acorde a las disposiciones administrativas y legales contempladas en Zonas Rurales Y Urbano Marginales.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: El ejecutor una vez firmada la carta de ejecución procederá a ejecutar las actividades de la propuesta aprobada, y realizando las compras necesarias, bajo la metodología propia y delimitando las responsabilidades que conlleva la realización de los productos pactados. Todo lo relacionado con el proyecto, se hará de acuerdo a lo indicado en esta carta de ejecución.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS: ambas partes convienen que el pago se hará mediante transferencia electrónica (SIAFI) a nombre de EL EJECUTOR, quien se encargará directamente de hacer efectivo el pago de todas las actividades que conlleva ejecutar la propuesta, desde mano de obra, seguros, pago de proveedores de herramientas y vestuario entre otros. Todo esto se hará a través de comprobantes de pago soporte como ser: planillas, facturas, recibos etc. valores que el ejecutor deberá liquidar ante el ICF.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL PROYECTO: El proyecto entrara en vigencia a partir de la fecha de la firma de la presente carta de ejecución y tendrá una duración de (2) dos meses. La ejecución del proyecto comenzara el día hábil siguiente de haber recibido el primer desembolso de parte de la entidad que financia las acciones, sin embargo las acciones de control de brotes de gorgojo podrán iniciarse a partir del 11 de abril. La duración operativa del proyecto se especifica en el perfil del proyecto que se anexa a convenio y que forma parte integral del presente documento.

CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. Según el objetivo de la presente carta de ejecución, EL ICF conviene en apoyar e impulsar el Proyecto "**ACCIONES DE CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES Y BROTES DEL GORGOJO DESCORTEZADOR DEL PINO**" por un monto total que asciende a **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L.2,761,000.00**, el cual será distribuido de la siguiente forma: **UN MILLON DE LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (1,000,000.00) PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL DE BROTE DEL GORGOJO DESCORTEZADOR DEL PINO Y UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (1,761,000.00) ESPECIFICAMENTE PARA LAS ACCIONES DE CONTROL DE INCENDIOS**



FORESTALES. que serán utilizados en la ejecución de las actividades que se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta.

CLAUSULA NOVENA: DESIGNACION DE ENLACES: La responsabilidad del proyecto “**ACCIONES DE CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES Y BROTES DEL GORGOJO DESCORTEZADOR DEL PINO**”, estará a cargo de ambas entidades; COLPROFORH realizara la ejecución técnica y financiera.- El ICF realizara la transferencia de fondos a COLPROFORH y brindara acompañamiento en el desarrollo del proyecto. Para dar cumplimiento de los resultados, se designa como enlace técnico a nivel central al Departamento de Protección Forestal, a nivel regional serán los jefes regionales y oficina local en lo relacionado a control de incendios forestales y al Departamento de Salud y Sanidad Forestal en el control del brote del gorgojo descortezador.

CLAUSULA DECIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS: Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente convenio por parte Del ICF, se pagarán con afectación de los "FONDOS DE APOYO PRESUPUESTARIO" aprobado en el presupuesto de ICF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO: Para los efectos de este convenio, el ICF a través del Departamento de Protección Forestal y el Departamento de Salud y Sanidad y Gerencia Administrativa, los primeros realizarán la supervisión y monitoreo de las actividades, verificará las actividades técnicas y el segundo las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la calidad de la información presentada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y COMPROBACION: El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el proyecto “**ACCIONES DE CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES Y BROTES DEL GORGOJO DESCORTEZADOR DEL PINO**” de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO: Ambas partes convienen que el ICF transferirá el monto total en TRES (3) desembolsos desglosados de la siguiente manera: a) Un Cincuenta por ciento (50%) del monto total de los fondos al contar con la nota para iniciación y la propuesta técnico/financiera del proyecto, b) Se hará un segundo desembolso por el Cuarenta (40%) previo a presentación de un Dictamen favorable por parte del Departamento de Protección Forestal y el Departamento de Salud y Sanidad, y así como un Dictamen financiero favorable por parte de la Gerencia Administrativa, c) un tercer y último desembolso del Diez (10%) restante con un informe de avance y comprobando que el mismo se encuentra conforme a lo establecido en el cronograma de actividades presentado en la propuesta validado por los Departamentos involucrados.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA: El ejecutor deberá extender posterior a la firma del presente convenio, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por la cantidad total del presente convenio, la cual asciende a **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L.2,761,000.00)**, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución de la carta de ejecución. El título valor que se extendiere, quedará en custodia de ICF y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRESENTACION DE LIQUIDACIONES E INFORMES: El ejecutor, se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes a la finalización del proyecto, la liquidación financiera del mismo, con la inclusión de los cuadros descriptivos, Listado de personas contratados para el desarrollo de las actividades, fotografías e informe técnico final que permita la revisión y evaluación de la propuesta. Una vez realizado dicho proceso y de encontrarse todo de conformidad a lo establecido en la Ley y el presente convenio, se procederá a la emisión, entrega de la correspondiente constancia de solvencia con el ICF, la que servirá para fines de satisfacción de ésta y para optar a nuevos proyectos, pero no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas.



CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACION DE RESERVA: Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de acceso a la Información pública y su reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ICF.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información con confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma bajo los principios de legalidad.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con COLPROFORH. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

CLAUSULA VIGESIMA: AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCION: Ambas partes acuerdan que la presente carta de ejecución podrá ser ampliado y modificado por la vía de adendum. En los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de este convenio, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para esta carta de ejecución entre El Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF) Y el COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS "COLPROFORH"

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes convienen que serán causales de terminación anticipada de la presente carta de ejecución Entre El Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF), Y el COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS "COLPROFORH" las siguientes:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- b) A solicitud del ICF cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso el ICF comunicara al ejecutor las razones que dieron origen a dicha determinación sin responsabilidad alguna.
- c) A solicitud escrita de EL EJECUTOR dirigida al ICF expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior es imputable al Ejecutor, hay obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por **caso fortuito** aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente el Convenio, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y **fuerza mayor** cualquier evento o situación que estando fuera del control del que le invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la



enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerrera o revoluciones, inundaciones, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuaran cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Convenio en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA RESCISIÓN: El ICF rescindir administrativamente de esta carta de ejecucin, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de EL EJECUTOR de cualquier estipulacin de esta carta de ejecucin.
- b) Por extincin de la persona jurdica de EL EJECUTOR.
- c) Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por EL EJECUTOR a la Gerencia Administrativa.

La rescisin se har a peticin de Gerencia Administrativa, por medio de acta o dictamen que deber contener los elementos que justifiquen el incumplimiento. La rescisin se har sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparacin de daos y perjuicios que causare el incumplimiento de EL EJECUTOR AL ICF. La rescisin deber notificarse por escrito.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUSPENSN: Por razones justificadas en los trminos de esta carta de ejecucin, el ICF podr suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente convenio, e interrumpir los desembolsos a que se refiere la clusula Dcima Primera, sin que esto implique su terminacin definitiva, previo aviso por escrito a EL EJECUTOR. El presente convenio continuar, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensin mencionada en el prrafo anterior.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan, que en la celebracin de la presente carta de ejecucin actan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretacin o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativas y acuerdos internos que establezca la Sub gerencia de proyectos de ICF, previamente por la va de la conciliacin.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo har del conocimiento de la unidad Legal de ICF, para que en el mbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD: El ICF, ser el encargado de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socializacin, publicidad (brochure, afiches, boletines, anuncios radiales, rtulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relacin con la publicidad del proyecto.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EVALUACION Y MONITOREO: Los responsables o coordinadores tanto de COLPROFORH como de ICF realizaran las actividades, segn lo establecido en el perfil de **“ACCIONES DE CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES Y BROTES DEL GORGOJO DESCORTEZADOR DEL PINO”**, coordinando la ejecucin de las actividades cuando se amerite

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Sern responsabilidades del ICF:

- a) Realizar las transferencias correspondientes en un periodo que no exceda el periodo fiscal 2019, cantidad que ser transferida mediante TRES (3) desembolsos, mediante transferencias SIAFI, a la cuenta correspondiente.
- b) Proporcionar documentacin requerida (Plan Nacional, Formatos de reporte, etc).



- c) Proporcionar asistencia técnica en las gestiones que realicen en las actividades de protección a fin de proteger los recursos naturales en el área de influencia.
- d) Supervisar las actividades a ejecutarse cuando fuesen necesarias.

Serán responsabilidades de COLPROFORH

- a) Ejecutar las actividades de control de incendios forestales y brotes del gorgojo del pino en el marco de la propuesta técnica y financiera cumpliendo con los procedimientos establecidos en las leyes, reglamentos y disposiciones legales vigentes.
- b) Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo, y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.
- c) Informar al ICF sobre el avance de la ejecución y finalización del proyecto.
- d) Cualquier otra actividad que se requiera por parte del ICF.

Actividades de control de Incendios forestales

1. Mantener estrecha coordinación con el personal de protección forestal del ICF; personal técnico a nivel regional y de oficinas locales. de ser necesario con jefes de otros departamentos vinculados con los ejecutores de la prevención y control de incendios forestales.
2. Controlar y liquidar los incendios que se presenten en las áreas asignadas.
3. Realizar el levantamiento con GPS de cada uno de los incendios combatidos y entregarlos a la oficina Regional asignado.
4. Elaborar reportes de incendios combatidos (RIF) y entregarlos a la Oficina Regional asignada.
5. Cuando no se estén ejecutando actividades de control, se realizarán actividades complementarias a la protección forestal (construcción y/o rehabilitación de rondas cortafuegos).
6. Tener la responsabilidad de la contratación del personal técnico y brigadas necesario para la ejecución de la acción.
7. Capacitar técnicamente bajo las normas de seguridad al personal a integrar las brigadas de combate de incendios forestales, así como dotarles del kit de seguridad.

Localización del área de la Acción en Control de brotes:

Tres (3) Regiones Forestales: El Paraíso, Francisco Morazán y Comayagua,

Actividades de control de brotes:

1. Controlar brotes que surjan durante el periodo del convenio, priorizando los ubicados en bosque de tenencia nacional.
2. Asegurar que el método de control a aplicar sea el más adecuado y que garantice un control efectivo.
3. Georreferenciación de áreas controladas a nivel regional y/o nacional de los controles realizados en campo.
4. Utilizar los formatos establecidos por el ICF para asegurar el mantenimiento de la base de datos geoespacial y numérica para el registro de brotes reportados y controlados.
5. Coordinar con las Regiones Forestales a fin de tomar las medidas de acuerdo a la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre y la normativa técnica para el control oportuno de los brotes que se susciten de acuerdo a la tenencia jurídica de la tierra.



CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: VIGENCIA: La presente carta de ejecución tendrá una vigencia de DOS MESES (2) contados a partir de la fecha de su firma y el mismo término de tiempo deberá tener la ejecución de las actividades del proyecto, dicho plazo podrá ser revisado únicamente cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento del presente convenio. El ICF se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLAUSULA TRIGESIMA: ACEPTACIÓN: Ambas partes aceptan las clausulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo esta carta de ejecución en dos ejemplares de un mismo texto y contenido, en la ciudad de Tegucigalpa a los 05 días del mes de abril del 2019



MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo
ICF



LUIS ALBERTO ROSA PINTO
Presidente
COLPROFORH



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE VIVERO DEMOSTRATIVO Y RESTAURACION DE UN AREA DE BOSQUE PINAR EN ZAMBRANO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y GEOFORESTAL S.A DE C.V.

MANUEL ENRIQUE FLORES PEÑALBA, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad No. 0801-1970-03820 y con domicilio en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en su condición de **Gerente General de la sociedad Geo Forestal S.A de C.V.**, condición que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública inscrita en el Registro Mercantil No. 39924 de fecha 21 de abril del año 2017, y **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad Número 1215-1976-00147, actuando en mi condición de **MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°237-2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominará "ICF", ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir el presente **Convenio de Cooperación**, para el Establecimiento de Vivero Demostrativo y Restauración de un Área de Bosque Pinar el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Actualmente el Instituto de Conservación Forestal (ICF) está en la preparación de un modelo tercerizado de asistencia técnica para darle seguimiento al "**Plan de Restauración Forestal Honduras Bosques 030**" el cual necesita la participación de todos los actores de la cadena forestal en donde a lo descrito en el Artículo 136 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre sobre **mecanismos de financiamiento y acciones de asistencia técnica para la recuperación de áreas de vocación forestal** se establece este convenio de cooperación.

El Gobierno de Honduras y específicamente el ICF no cuentan con un esquema de asistencia técnica para fomentar e implementar protocolos de producción de plántulas de calidad que permitan mejorar el prendimiento y sobrevivencia de las plántulas en los sitios finales de plantación.

Que la restauración forestal a través de esta iniciativa define alcances de ejecución para el fortalecimiento y creación de capacidades para el mejoramiento de la producción de plántulas adoptando tecnologías modernas para el mejoramiento de los niveles de sobrevivencia y la provisión de asistencia técnica post plantación. La iniciativa de este convenio establecerá una plataforma para la demostración a ser replicada en otras partes del país en donde se puedan realizar acciones similares para la restauración de otros ecosistemas forestales y en especial área degradadas con preferencia a beneficiarios del Programa Nacional de Reforestación.

El apoyo interinstitucional es de gran importancia entre el ICF y **LA EMPRESA GEOFORESTAL S.A de C.V.** ya que se suman esfuerzos para lograr complementar actividades que hagan posible el cumplimiento de la meta propuesta como país de "**Restaurar un millón de hectáreas al 2030**". Y más allá de un compromiso, la misión de mejorar las condiciones de vida de aquellas familias que han sido afectadas por la degradación de los bosques.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo lo siguiente:

Desarrollar, mejorar y ejecutar practicas mejoradas para la producción de mejores plántulas de pino en colaboración con empresas especializadas a través de la inversión en modernas técnicas de producción y restauración de áreas forestales adyacentes a la zona afectada por el gorgojo descortezador en las cercanías de Zambrano, Francisco Morazán.

Para los efectos del presente convenio, se entenderá como proyecto el presentado bajo denominación **“Establecimiento de Vivero Demostrativo y Restauración de un Área de Bosque Pinar en Zambrano”** presentado a través de un perfil bajo los requerimientos del Programa Nacional de Reforestación.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL ICF

1. Apoyar en la medida de sus posibilidades mediante la asistencia técnica requerida para el establecimiento del vivero y la restauración del área asignada como proyecto modelo a la empresa **GEO-FORESTAL S.A de C.V**;
2. Coordinación y acompañamiento en conjunto con los técnicos de **GEO-FORESTAL S.A de C.V** en las fases de aseguramiento del dominio de los terrenos a ser restaurados;
3. Formular y gestionar los medios y recursos necesarios para asegurar la seguridad de los recursos humano y materiales establecidos por la empresa **GEO-FORESTAL S.A de C.V** en las áreas de restauración definidas en el proyecto.
4. Facilitar, de conformidad con la normativa legal, administrativa y técnica vigente, la información cartográfica y satelital que contribuya a la planificación y manejo de las acciones a ejecutar en las comunidades de influencia.
5. Facilitar cuando exista disponibilidad, el uso de las instalaciones institucionales para la capacitación en actividades enmarcadas en el convenio.
6. Brindar asistencia técnica para la divulgación, de forma coordinada, del material (digital, impreso o cualquier otro según las posibilidades) para la promoción, educación ambiental y visibilidad de las acciones que se estarán desarrollando.
7. Mantener una comunicación constante con la empresa **GEOFORESTAL S.A de C.V** en temas que se relacionen a los objetivos del convenio y líneas de acción que beneficie a ambas partes; y que esté al alcance.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE GEOFORESTAL S.A de C.V

1. Establecer un vivero demostrativo con las condiciones técnicas y físicas necesarias para la producción de plantas de alta calidad.
 - a. Selección del sitio del vivero
 - b. Mejoramiento y establecimiento del vivero
 - c. Instalación de estructuras del vivero
 - d. Producción de plántulas en contenedores
 - e. Programas de capacitación a instituciones educativas
 - f. Brindar apoyo a técnico en la selección, plantación y seguimiento a plantaciones de terceros.
 - g. Provisión de plántulas a otras iniciativas que el ICF designe.

2. Construcción del vivero de acuerdo con las especificaciones del perfil del Proyecto que forma parte de este convenio;
3. Compra de materiales e insumos que se utilizaran para la construcción y funcionamiento del vivero forestal.
4. Desarrollar un módulo educativo bajo el concepto de Trabajo Educativo Social (TES) para al menos tres colegios de segunda enseñanza;
5. **GEOFORESTAL S.A de C.V** será responsable de la producción de plántulas de pino y actividades de restauración en por lo menos diez (10) hectáreas de un bosque de pino adyacente.
6. Programar y organizar intercambios de experiencias con técnicos de ICF dentro del vivero demostrativo y áreas a ser restauradas.
7. **GEOFORESTAL S.A de C.V** se encargará de la contratación y capacitación del personal técnico asignado al proyecto.
8. **GEOFORESTAL S.A de C.V** fomentara a los propietarios de bosques a cumplir con los planes de reforestación y pondrá a disposición servicios de asistencia técnica que permitan restaurar aquellas áreas cercanas sujetas a manejo y reforestación.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Establecer mecanismos de intercambio permanente de información de campo documentada en el proceso de ejecución del presente convenio, dando seguimiento y monitoreo a las diferentes acciones ejecutadas.
2. Desarrollar un plan de acción que incluya el desarrollo de las actividades de una manera sistémica e incluyente dirigida al cumplimiento de los objetivos establecidos.
3. Designar personal de enlace para el seguimiento del cumplimiento del presente convenio de cooperación.

Por parte del ICF:

- **Enlace técnico: Héctor Arturo Lagos** (Coordinador del Programa Nacional de Reforestación).
- **Enlace administrativo: Rubén Almendarez** Gerencia Administrativa.

Por parte de GEOFORESTAL S.A de C.V

- Enlace técnico: **José Aroldo Santos Zelaya**.
 - Enlace administrativo: **Manuel Enrique Flores Peñalba**.
4. Cumplir con la otorgación de presupuesto para la ejecución del proyecto distribuido de la siguiente manera:

Un total a invertir de dos millones novecientos ochenta mil lempiras exactos (L. **2,980,000.00**) de los cuales un monto efectivo de Setecientos Ochenta y Cinco Mil lempiras (L. **785,000.00**) serán aportados por el ICF y el restante equivalente a dos millones Ciento Noventa y Cinco mil lempiras (L **2,195,000.00**) por parte de la empresa **GEOFORESTAL S.A de C.V**.

5. El sitio a desarrollar las actividades de producción de plantas se realizara en terreno de tenencia nacional, bajo la responsabilidad del ICF.

CLAUSULA SEXTA: RENOVACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDAS

Son causas de terminación del presente **CONVENIO DE COOPERACION**:

1. La expiración del plazo.

2. El mutuo acuerdo.
3. La imposibilidad técnica y administrativa para continuar con la ejecución, la que deberá ser comunicada con un plazo máximo de treinta (30) días calendario para establecer la comunicación oficial sobre la terminación.
4. El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones.
5. En el caso de la disolución del presente CONVENIO DE COOPERACION se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días hábiles, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a lo programado, salvo mutuo Acuerdo de las partes en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieran pendientes.
6. El presente **CONVENIO DE COOPERACION** puede ser renovado o modificado mediante la suscripción de adendas firmado de mutuo acuerdo.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio de cooperación entra en vigencia a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración de dos años, pudiendo ampliar su vigencia por mutuo acuerdo a través del intercambio de notas donde se manifieste conformidad de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA NO RELACION LABORAL

Es entendido y aceptado entre las partes que, bajo el presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación o responsabilidad laboral entre sí, ni con el personal involucrado para satisfacer los objetivos de este convenio. Ambas partes quedan eximidas entre sí de todas las contrataciones laborales, civiles y administrativas que realice la otra parte, así como de toda carga social, tales como: salario, vacaciones, aguinaldos, preavisos, cesantías, seguros, pólizas de riesgos profesionales exigidos por la ley.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD

Ambas partes manifiestan que cada una se hará responsable de cualquier situación de carácter administrativo, laboral, civil y/o penal que se presente con personal que como consecuencia de la ejecución y desarrollo de las actividades en el presente convenio hayan contratado, y eximen a la otra parte toda responsabilidad por tal alcance.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Por ser un documento que, conforme a la Ley, debe cumplirse de buena fe, cualquier aclaración, duda, ambigüedad o controversia en las disposiciones o ejecución del presente **CONVENIO DE COOPERACION**, será resuelta mediante conciliación, para lo cual las partes determinarán fechas de reunión para las aclaraciones respectivas. En caso de fracaso del proceso de conciliación, las partes acordarán la terminación del convenio, con el plazo establecido en la cláusula séptima y acordando la forma de terminación de las actividades pendientes, en caso que fueran necesarias.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PUBLICIDAD

1. Las instituciones podrán divulgar por los medios de comunicación que corresponde, los alcances, resultados e impactos que se deriven del presente convenio.

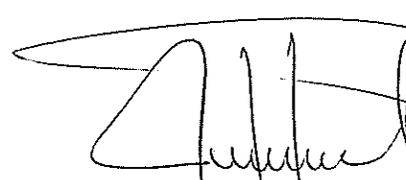
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las partes del presente convenio comprometiéndose al fiel cumplimiento de las mismas.

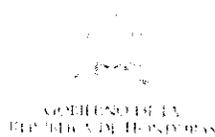


En fe de lo cual firman el presente convenio en dos ejemplares de igual valor y fuerza de ejecución, en la ciudad de Comayagüela, M.D.C. a los 08 (Ocho) días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

MANUEL ENRIQUE FLORES PEÑALBA
Gerente Administrativo
GeoForestal S.A de C.V


MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Ministro Director del Instituto de
Conservación Forestal ICF





CARTA DE EJECUCION ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y "FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)"

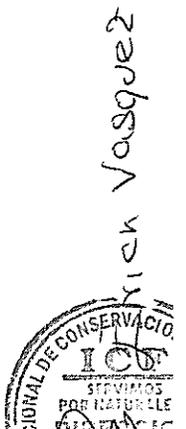
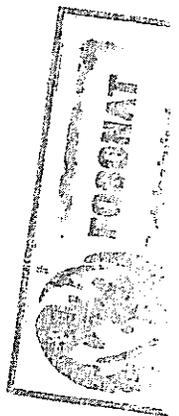
MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con identidad número 1215-1976-00147, en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE en adelante (ICF) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, y ERICK OMAR VASQUEZ ZAVALA, mayor de edad, soltero, hondureño, pasante de la carrera de Ingeniería Ambiental, con Tarjeta de Identidad No 0805-1988-00064 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo de la Organización no gubernamental de Desarrollo "FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)", Según Certificación de la Resolución N° 1349-2017 e inscrito bajo el Registro de la Propiedad y Mercantil N° 76 del Tomo 03, Tegucigalpa, M.D.C. 07 de agosto del 2017. Hemos convenido en celebrar la presente CARTA DE EJECUCION para la ejecución del Proyecto "PROYECTO GENERACION DE EMPLEOS PARA EL COMBATE Y PROTECCION DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL Y EL EJE CARRETERO DE LAS FLORES, COMAYAGUA A TEGUCIGALPA", que se regirá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El ICF como responsable de la protección de los bosques del país, cuenta actualmente con fondos disponibles para realizar mediante transferencia la asignación de fondos a Comanejadores, ONG'S Actores locales y empresas privadas, los cuales deberán de contratar posteriormente personal para la ejecución de actividades de prevención y combate de incendios forestales.

Que es de urgencia nacional atender las carencias de estructura básica y resolver los problemas medio-ambientales en las Zonas rurales y urbanas más empobrecidas del país, que históricamente ha sido excluido de la atención del Estado.

Debido a que para potenciar el desarrollo del país y amortiguar el impacto de la crisis económica mundial de los últimos años es necesario la creación de oportunidades que generen ingresos en las zonas más empobrecidas del país, fomentando el progreso material de las comunidades el desarrollo sostenible con especial consideración a la conservación del medio ambiente y la actuación solidaria de los habitantes de las comunidades en el marco del Decreto Legislativo No.107-2010 Ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales y urbano Marginales, el ICF coordina la ejecución de diversos proyectos con el propósito de garantizar a un miembro de cada hogar la generación de ingresos complementarios, en estas comunidades rurales y urbanas más empobrecidas del país.





En vista que es de alta prioridad para el Estado de Honduras propiciar condiciones que permitan a la población hondureña garantizar niveles mínimos de ingresos que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas en consonancia con los objetivos uno (1) y tres (3) del Plan de Nación para el período 2010-2022.

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE EJECUCION: La presente carta de ejecución tiene como objetivo principal fortalecer y coordinar las acciones interinstitucionales involucradas en la prevención, combate de incendios y restauración de las zonas degradada. En este caso en los municipio del Distrito Central y el eje carretero de Las Flores, Comayagua.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CARTA DE EJECUCION: El ejecutor en su condición antes indicada manifiesta que el proyecto a ejecutarse está orientado a contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de incendios forestales y la restauración en las zonas antes mencionadas, las cuales han sido afectadas grandemente por los incendios forestales y la tala ilegal, realizando actividades de prevención y restauración control y seguimiento de incendios forestales, así mismo actividades de Restauración de las zonas afectadas.

CLAUSULA TERCERA: ELEGIBILIDAD. El ICF manifiesta que la Organización "FORTALECIMIENTO SOCIAL Y NATURAL (FOSONAT)", es la institución facultada e idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección establecidos por la Gerencia Administrativa, mismo que se agrega a formar parte integral de esta carta de ejecución.

CLAUSULA CUARTA: FOCALIZACION Y PRIORIZACIÓN. Continúa manifestando el ICF que el Departamento de Protección Forestal, ha revisado la propuesta de las actividades a ejecutar y los aspectos técnicos del proyecto presentado, encontrándolo de conformidad a la planificación operativa contentiva en el Plan Operativo Anual y acorde a las disposiciones administrativas y legales contempladas en el Decreto número 107-2010 de la ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales Y Urbano Marginales.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: El ejecutor una vez firmada la carta de ejecución procederá a ejecutar las actividades de la propuesta aprobada, y realizando las compras necesarias, bajo la metodología propia y delimitando las responsabilidades que conlleva la realización de los productos pactados. Todo lo relacionado con el proyecto, se hará de acuerdo a lo indicado en el perfil del proyecto presentado por el ejecutor y que forma parte integral de esta carta de ejecución.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS: ambas partes convienen que el pago se hará mediante transferencia electrónica (SIAFI) a nombre de EL EJECUTOR, quien se encargará directamente de hacer efectivo el pago de todas las



Vasquez

ruck





actividades que conlleva ejecutar la propuesta, desde mano de obra, seguros, pago de proveedores de herramientas y vestuario entre otros. Todo esto se hará a través de comprobantes de pago soporte como ser: planillas, facturas, recibos etc. valores que el ejecutor deberá liquidar ante el ICF.

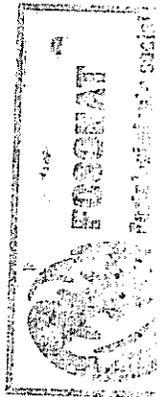
CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL PROYECTO: El proyecto entrará en vigencia a partir de la fecha en que se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en la presente carta de ejecución, dicho depósito realizado por la Secretaria de Finanzas y tendrá una duración de (3) tres meses, La duración operativa del proyecto se especifica en el perfil del proyecto que se anexa a la carta de ejecución y que forma parte integral del presente documento.

CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. Según el objetivo de la presente carta de ejecución, EL ICF conviene en apoyar el proyecto Proyecto "PROYECTO GENERACION DE EMPLEOS PARA EL COMBATE Y PROTECCION DE INCEDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL Y EL EJE CARRETERO DE LAS FLORES, COMAYAGUA A TEGUCIGALPA" por un monto que asciende a CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCIENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,387,550.00), que serán utilizados en la ejecución de las actividades, y se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta., que serán utilizados en la ejecución de las actividades, y se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta.

CLAUSULA NOVENA: DESIGNACION DE ENLACES: La responsabilidad del proyecto "PROYECTO GENERACION DE EMPLEOS PARA EL COMBATE Y PROTECCION DE INCEDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL Y EL EJE CARRETERO DE LAS FLORES, COMAYAGUA A TEGUCIGALPA" estará a cargo de ambas instituciones; FOSONAT realizara la ejecución técnica y financiera.- El ICF realizara la transferencia de fondos a FOSONAT y brindara acompañamiento en el desarrollo del proyecto. Para dar cumplimiento de los resultados, se designa como enlace técnico al Departamento de Protección Forestal, quien dará seguimiento y visto bueno de los informes técnicos y con acompañamiento y apoyo de la Técnico de Apoyo a Sub Gerencia de Proyectos.

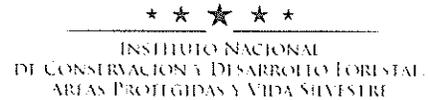
CLAUSULA DECIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS: Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en la presente carta de ejecución por parte Del ICF, se pagarán con afectación de los "FONDOS DE APOYO PRESUPUESTARIO" aprobado en el presupuesto de ICF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Para los efectos de este convenio, el ICF a través del Departamento de Protección Forestal y Gerencia Administrativa, realizará la supervisión y monitoreo de las actividades, el primero verificará las actividades técnicas y el segundo las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la calidad de la información presentada.



Frick Vasquez

12/11/2011



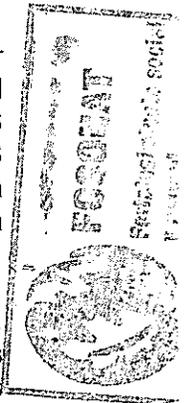
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y COMPROBACION. El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el “**PROYECTO GENERACION DE EMPLEOS PARA EL COMBATE Y PROTECCION DE INCEDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL Y EL EJE CARRETERO DE LAS FLORES, COMAYAGUA A TEGUCIGALPA**” de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO. Ambas partes convienen que el ICF transferirá el monto total en TRES (3) desembolsos desglosados de la siguiente manera: a) Un Cincuenta por ciento (50%) del monto total de los fondos al contar con la nota para iniciación y la propuesta técnico/financiera del proyecto, b) Se hará un segundo desembolso por el Cuarenta (40%) previo a presentación de un Dictamen favorable por parte del Departamento de Protección Forestal así como un Dictamen financiero favorable por parte de la Gerencia Administrativa, c) un tercer y último desembolso del Diez (10%) restante con un informe de avance y comprobando que el mismo se encuentra conforme a lo establecido en el cronograma de actividades presentado en la propuesta validado por los Departamentos involucrados.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA. – El ejecutor deberá extender posterior a la firma de la presente carta de ejecución, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por la cantidad total del presente convenio, la cual asciende a **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCIENTA MIL LEMPTRAS EXACTOS (L.5,387,550.00)** lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución de la carta de ejecución. El título valor que se extendiere, quedará en custodia de ICF y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRESENTACION DE LIQUIDACIONES E INFORMES. El ejecutor, se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes a la finalización del proyecto, la liquidación financiera del mismo, con la inclusión de los cuadros descriptivos, Listado de beneficiarios, fotografías e informe técnico final que permita la revisión y evaluación de la propuesta. Una vez realizado dicho proceso y de encontrarse todo de conformidad a lo establecido en la Ley y la presente carta de ejecución, se procederá a la emisión, entrega de la correspondiente constancia de solvencia con el ICF, la que servirá para fines de satisfacción de ésta y para optar a nuevos proyectos, pero no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACION DE RESERVA. Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo de la presente carta de ejecución las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de acceso a la Información pública y su reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser



Nick Vasquez



transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ICF.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información con confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

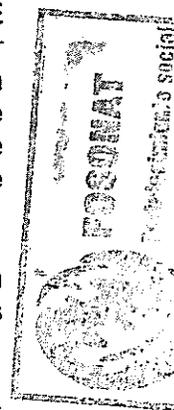
CLAUSULA DECIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en la presente carta de ejecución, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

CLAUSULA VIGESIMA: AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCION. Ambas partes acuerdan que la presente carta de ejecución podrá ser ampliada y modificada por la vía de adenda. En los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de esta carta de ejecución, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para esta carta de ejecución.

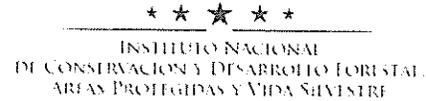
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que serán causales de terminación anticipada de la presente carta de ejecución las siguientes:

- Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- A solicitud del ICF cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso el ICF comunicara al ejecutor las razones que dieron origen a dicha determinación sin responsabilidad alguna.
- A solicitud escrita de EL EJECUTOR dirigida al ICF expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior es imputable al Ejecutor, hay obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por caso fortuito aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como



Frick Vasquez



consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente la carta de ejecución, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y **fuerza mayor** cualquier evento o situación que estando fuera del control del que le invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerrera o revoluciones, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuaran cumpliendo con las obligaciones establecidas en la carta de ejecución en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA RESCISIÓN. El ICF rescindirá administrativamente esta carta de ejecución, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

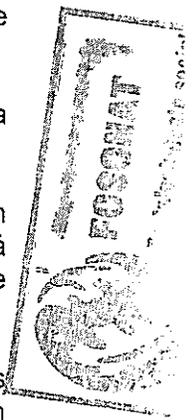
- a) Por incumplimiento de EL EJECUTOR de cualquier estipulación de esta carta de ejecución.
- b) Por extinción de la persona jurídica de EL EJECUTOR.
- c) Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por EL EJECUTOR a la Gerencia Administrativa.

La rescisión se hará a petición de Gerencia Administrativa, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen el incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de EL EJECUTOR AL ICF. La rescisión deberá notificarse por escrito.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUSPENSIÓN. Por razones justificadas en los términos de esta carta de ejecución, el ICF podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la presente carta de ejecución, e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula Décima Primera, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a EL EJECUTOR. La presente carta de ejecución continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan, que en la celebración de la presente carta de ejecución actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento de la presente carta de ejecución, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativas y acuerdos internos que establezca la Sub gerencia de proyectos de ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del



Ericks Vesquez



conocimiento de la unidad Legal de ICF, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD. El ICF, será el encargado de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socialización, publicidad (blougchurs, afiches, boletines, anuncios radiales, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EVALUACION Y MONITOREO: Los responsables o coordinadores tanto de FOSONAT como de ICF realizaran las actividades de evaluación y monitoreo, según lo establecido en el perfil de **“PROYECTO GENERACION DE EMPLEOS PARA EL COMBATE Y PROTECCION DE INCEDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL Y EL EJE CARRETERO DE LAS FLORES, COMAYAGUA A TEGUCIGALPA”**, coordinando la ejecución de las actividades cuando se amerite

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Serán responsabilidades del ICF:

- a) Realizar la transferencia correspondiente en un periodo que no exceda el periodo fiscal 2019, cantidad que será transferida mediante TRES (3) desembolsos, mediante transferencias SIAFI. a la cuenta correspondiente.
- b) Proporcionar documentación requerida (Plan Nacional, Formatos de reporte, etc).
- c) Proporcionar asistencia técnica en las gestiones que realicen en las actividades de protección a fin de proteger los recursos naturales en el área de influencia.
- d) Supervisar las actividades a ejecutarse cuando fuesen necesarias.

Serán responsabilidades de FOSONAT

Controlar, liquidar, y evaluar los incendios que se presenten en las áreas asignadas.

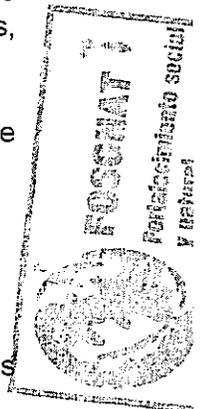
Realizar el levantamiento con GPS de cada uno de los incendios combatidos y entregarlos a la oficina Regional asignado.

Elaborar reportes de incendios combatidos (RIF) y entregarlos a la Oficina Regional asignado y al Centro de Operaciones Interinstitucionales de Incendios Forestales (COIF)

Monitoreo de incendios forestales mediante puntos de observación (Torres de detección) u otra herramienta que sea efectiva.

Cuando no se estén ejecutando actividades de control, realizar construcción y/o rehabilitación de rondas cortafuegos en las zonas que se consideren prioritarias en el municipio del Distrito Central y el eje carretero de Las Flores, Comayagua a Tegucigalpa, con un ancho mínimo de 3 m en zonas priorizadas.

Identificar fuerzas vivas con las comunidades como ser: patronatos, juntas de agua, sociedad de padres de familia, Comité de Emergencias Locales (CODEL) etc. y capacitar a los actores locales en el área asignada mediante talleres y charlas.



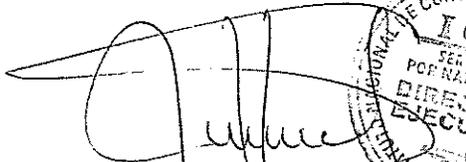
Friena Vasquez

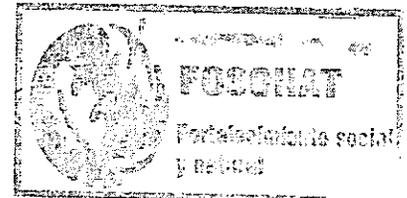


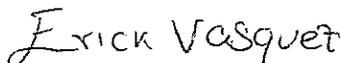
Mantener estrecha coordinación con el personal de protección forestal del ICF; personal técnico a nivel regional y de oficinas locales. de ser necesario con jefes de otros departamentos vinculados con los ejecutores de la prevención y control de incendios forestales.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: VIGENCIA. La presente carta de ejecución tendrá una vigencia de TRES MESES (3) contados a partir de la fecha en que se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en la presente carta de ejecución, dicho depósito realizado por la Secretaria de Finanzas, el mismo término de tiempo deberá tener la ejecución de las actividades del proyecto, dicho plazo podrá ser revisado únicamente cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento de la presente carta de ejecución. El ICF se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLAUSULA TRIGESIMA: ACEPTACIÓN. Ambas partes aceptan las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo esta carta de ejecución en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa a los 10 días del mes de abril del 2019.


MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo
ICF




Erick Omar Vásquez Zavala
Presidente Ejecutivo
FOSONAT

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA FUNDACIÓN KAHA KAMASA.

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad No. **1215-1976-00147**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° **237-2018**, de fecha 26 de diciembre del año 2018, quien en adelante se denominará “**ICF**” y **RAMÓN ARTURO ESPINOZA GUZMÁN** mayor de edad, casado, Ingeniero Químico Industrial con Tarjeta de Identidad N° **0801-1955-04480** con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva, electo en la fundacion de dicha organizacion en fecha 23 de noviembre del año 2018, mediante Instrumento Publico numero trece (13) ante los oficios del Notario **CARLOS HUMBERTO LOPEZ LUNA**, por lo que **RAMÓN ARTURO ESPINOZA GUZMÁN** ostenta la Representantacion Legal de la Organizacion No Gubernamental de Desarrollo **KAHA KAMASA** denominada **FUNDACION KAHA KAMASA**, quien en adelante se denominará “**FUNDACIÓN KAHA KAMASA**”, hemos acordado en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), es un organismo desconcentrado, dependiente de la Presidencia de la Republica, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su principal atribución es la ejecución de la Política Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. El ICF ha sido facultado a través de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre 98-2007 como administrador de las Áreas Protegidas de Honduras, quien realiza a través de la Región Biosfera Río Plátano la gestión de la Reserva del Hombre y la Biosfera del Río Plátano.

La Fundación KAHA KAMASA, con reconocimiento de personalidad jurídica como Organización No Gubernamental hondureña, legalmente registrada en la Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y descentralización bajo resolución No. **2075-2018**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 21 días del mes de diciembre de 2018, es una entidad sin fines de lucro creada con la finalidad de emprender acciones conjuntas para la protección del “Parque Arqueológico Ciudad Blanca “KAHA KAMASA” y su Zona de influencia, ubicado en el Departamento de Gracias a Dios.

Recibido
R.A. 2019
3:45 p.m.

La Reserva del Hombre y la Biosfera Río Plátano constituye el área protegida más grande e importante del país por ser la porción de bosque continuo más grande en todo el territorio y por albergar riquezas naturales, culturales y arqueológicas, además de ser un territorio en el que conviven como propietarios los pueblos Miskitos, Pech y Garífunas, siendo un territorio de gran importancia a nivel nacional e internacional que cuenta con 4 categorías diferentes de protección; Parque Nacional Antropológico (1969) por conservar rasgos de culturas antiguas; Reserva del Hombre y la Biosfera (1980) por cumplir con los criterios del Programa del Hombre y la Biosfera; Área protegida bajo la legislación nacional (1980 creación, 1997 modificación de límites); y Sitio de Patrimonio Mundial natural (Sitio No. 196).

En consideración de los objetivos del “ICF” en relación a la Protección, Conservación, la Gobernanza y Gestión Integral, Sostenible e Inclusiva de los Valores Naturales, Culturales y arqueológicos de la Reserva del Hombre y la Biosfera Río Plátano, y los objetivos de la “FUNDACIÓN KAHA KAMASA” de impulsar acciones para la gestión integral de los ecosistemas y la gobernanza local que resguarden los Valores arqueológicos dentro y en Áreas de influencia del Parque Arqueológico Ciudad Blanca “KAHA KAMASA”, hemos convenido establecer líneas de cooperación mediante la cual expresamos nuestra voluntad de cooperar, sumar capacidades, recursos y experiencias a favor de los esfuerzos actuales para la gestión efectiva y sostenible de la Reserva del Hombre y la Biosfera del Río Plátano y sus Valores Naturales, Culturales y Arqueológicos y el desarrollo de las comunidades que se interrelacionan con dicha área, a través del presente convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO: Establecer un Mecanismo Eficiente de Coordinación y Cooperación Interinstitucional que contribuya a la Gobernanza y Gestión del Patrimonio Cultural, Arqueológico y Natural de la Reserva del Hombre y Biosfera de Río Plátano a través del desarrollo de actividades de Protección, Monitoreo, Investigación y Turismo Científico.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Fortalecer la implementación de estrategias de Investigación Científica, Protección y vigilancia del Patrimonio Cultural, Arqueológico y Natural de la Reserva del Hombre y Biosfera de Río Plátano.
2. Consolidar las bases científicas para la toma de decisiones efectivas para la Conservación del Patrimonio Arqueológico del Área.
3. Impulsar actividades científicas, culturales y educativas en pro del conocimiento y defensa del Patrimonio Cultural y Natural de la Reserva del Hombre y la Biosfera Río Plátano.
4. Promover la identificación y gestión de programas y proyectos apropiados de protección, puesta en valor, divulgación, así como otras oportunidades de cooperación para la protección del Patrimonio Cultural, Arqueológico y Natural de la Reserva del Hombre y la Biosfera Río Plátano.



5. Definir los mecanismos, estrategias e instrumentos para el desarrollo del Turismo científico en las zonas priorizadas de forma conjunta y en el marco de la legislación, normativas y plan de manejo del Área.
6. Brindar la colaboración, capacitación y apoyo en el marco del fortalecimiento de las capacidades institucionales de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE ICF:

1. Velar por que las actividades establecidas en el presente se desarrollen en estricto apego a lo establecido en la legislación y normativas vigentes para la Reserva del Hombre y la Biosfera Río Plátano.
2. Brindar las directrices y normativas técnicas y administrativas para impulsar acciones de Protección, Investigación, Turismo científico y demás establecidas en el plan de trabajo establecido en el marco del presente.
3. Proveer de asistencia técnica en el desarrollo de acciones de Investigación y Protección del Patrimonio Cultural, Arqueológico y Natural de la Reserva del Hombre y Biosfera de Río Plátano.
4. Establecer los mecanismos para la agilización de trámites técnicos y administrativos para la autorización de investigaciones priorizadas en el marco del presente convenio.
5. Brindar la colaboración, capacitación, apoyo e información que sea solicitada.
6. Aportar y/o gestionar activamente y en la medida de sus alcances, los recursos físicos, logísticos y económicos necesarios para el logro de los objetivos del presente convenio.
7. Respaldar las gestiones de financiamiento enmarcadas en el presente convenio.
8. Promover la participación de la Fundación KAHA KAMASA en reuniones específicas del Comité ADHOC.
9. Establecer los vínculos institucionales para la gestión del Patrimonio Cultural y Arqueológico con las entidades competentes para la implementación del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA FUNDACIÓN KAHA KAMASA:

1. Apoyar la consolidación de estrategias de Manejo, Protección e Investigación en el Área Protegida.
2. Brindar su capacidad y experiencia técnica en Investigación y Gestión de Patrimonio Cultural y arqueológico para asesorar al ICF.
3. Establecer los vínculos necesarios para la prestación de servicios y capacitación en investigación y monitoreo por parte de especialistas nacionales e internacionales que conformen la red de socios estratégicos de la Fundación KAHA KAMASA.
4. Gestionar recursos financieros para la ejecución de programas y proyectos para LA Conservación, Protección y Manejo de la Reserva del Hombre y la Biosfera Río Plátano.



5. Gestionar o implementar las autorizaciones y permisos de investigación acorde a los lineamientos definidos y promover el establecimiento de capacidades locales e institucionales.
6. Realizar las acciones de gestión, investigación y manejo del patrimonio cultural y arqueológico de forma coordinada con el ICF y el Instituto Hondureño de Antropología e Historia y demás entes competentes y en estricto apego a la legislación, normativas y Plan de Manejo vigentes para el área.
7. Plantear al ICF la Propuesta para las iniciativas de Turismo Científico en el Área protegida.
8. Fortalecer los programas de Monitoreo y vigilancia en los sitios de interés definidos en función del Plan de trabajo conjunto.
9. Fortalecer y participar en las plataformas de coordinación establecidas para la gestión de la Reserva del Hombre y la Biosfera de Río Plátano.
10. Establecer los mecanismos que aseguren la participación y el respeto de los derechos de Pueblos Indígenas y AfroHondureños que conviven con el Área Protegida.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Prestar colaboración mutua, mediante la asignación de recursos financieros, materiales, logística y asesoría técnica de que las partes disponen para la realización de las actividades que se deriven del presente convenio.
2. Realizar todas las actividades relacionadas a la gestión de los recursos arqueológicos en estricta coordinación con el IHAH.
3. Establecer mecanismos de ejecución de los programas y proyectos, así como para la coordinación y supervisión de los mismos.
4. Velar por que los programas y proyectos conjuntos, aprobados por las partes, sean realizados por personal calificado y en estricto apego a la legislación, normativas y Plan de Manejo vigente.
5. Establecer los mecanismos, estrategias e instrumentos para el desarrollo del Turismo científico en las zonas priorizadas de forma conjunta y en el marco de la legislación, normativas y Plan de Manejo vigente.
6. Promover la consolidación de un modelo de comanejo que contribuya a fortalecer las capacidades institucionales y mejorar la gobernanza Institucional, local, compartida y con los Pueblos indígenas y Afro Hondureños.
7. Diseñar y postular proyectos conjuntos y realizar las gestiones necesarias para la consecución de recursos financieros para la implementación del presente convenio.



8. Mantener una fluida comunicación e intercambio de información y otros documentos relacionados con los alcances del presente convenio.
9. Establecer los mecanismos que aseguren la participación y el respeto de los derechos de Pueblos Indígenas y AfroHondureños que conviven con el Área Protegida.
10. Asegurar la colaboración, capacitación y apoyo técnico, en el marco del fortalecimiento de las capacidades institucionales de las partes firmantes.
11. Celebrar "Acuerdos de Ejecución" u otro mecanismos para impulsar acciones de manejo y turismo científico y otras actividades, programas y proyectos derivados del presente convenio.
12. Crear un Comité de seguimiento que incluya al menos dos miembros por cada parte firmante, el cual deberá reunirse, al menos, dos veces al año, para dar el respectivo seguimiento, evaluación y monitoreo a las actividades enmarcadas en el presente convenio, con el fin de conocer el progreso en su implementación e identificar inconvenientes que deban ser considerados y/o mejorados.
13. Elaborar e implementar Planes de Trabajo Anuales de acuerdo a las necesidades existentes en el área de intervención y las líneas de cooperación establecidas en el presente convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: ENLACE DE LAS PARTES: Para dar cumplimiento al presente convenio e integrar el Comité de Seguimiento, el ICF establece como enlaces institucionales a la **Región Foresta Biosfera Río Plátano** y el **Departamento de Áreas Protegidas de ICF** y la **FUNDACIÓN KAHA KAMASA** establece como enlaces **Javier Enrique Suazo Mejia** quien actua en su condicion de secretario de la organizacion en mencion, siendo los mismos designados como tales para coordinar y dar seguimiento a lo convenido.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: De presentarse algún conflicto, que no sea subsanado por las partes en un periodo de treinta (30) días, durante el término de vigencia del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a:

1. Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
2. Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.

Queda entendido que de no lograrse ningún acuerdo las partes acuerdan dar por terminado el presente convenio, tomando como base que el mismo ha sido firmado de buena fe y notificando tal decisión en un término de quince (15) días después de la notificación de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE ACUERDO:
El presente convenio, terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del

mismo, o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, por las siguientes causas:

- 1) Por mutuo acuerdo debiéndose expresar por lo menos 10 días de anticipación de tal decisión.
- 2) Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento.

Se entenderá por caso fortuito , aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente el Convenio, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente a ver tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y por fuerza mayor cualquier evento o situación que estando fuera del control del que la invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Convenio en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimientos que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA DECIMA : INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Publica y el Sector Privado, se pueden instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, las partes se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores sociales de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA**, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que intereses financieros comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, y **DISCRETOS** con la información confidencial manejada, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA : VOLUNTAD DE COOPERACIÓN: Las partes reconocen que la fuerza de este convenio de cooperación consiste en la voluntad de los firmantes, en representación de sus respectivas instituciones, se entiende que dicho convenio de cooperación se firma de buena fe, para poder implementar el apoyo necesario para la conservación y gestión de la Reserva del Hombre y la Biosfera Río Plátano.

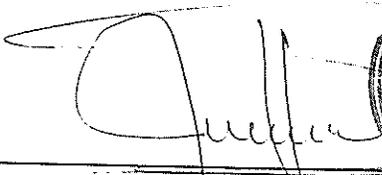
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento, cuando ambas partes así lo establezcan, dichas modificaciones deberán revisarse y pactarse por escrito.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : COMPETENCIAS: Al suscribir el presente convenio queda entendido por las partes que deberán en todo momento respetar toda la normativa legal vigente en nuestro país; así mismo se respetarán las competencias del **INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (IHAIH)** en ámbitos de su marco legal, quedando entendido que cualquier autorización, requerimiento o solicitud que debe realizarse en ese instituto o cualquier órgano o dependencia enmarcada en ley deberá realizarse obligatoriamente previo a la ejecución de cualquier proyecto, búsqueda, investigación o cualquier otra ejecución cualquiera sea su tipo y que por ley así lo requiera o mande.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA : VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de 15 años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ampliar su vigencia por mutuo acuerdo a través del intercambio de notas donde se manifieste conformidad de las partes. Los firmantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas para alcanzar los resultados esperados de la misma.

En fe de lo cual se firma el presente convenio de cooperación de dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil diecinueve.



MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo
ICF

RAMÓN ARTURO ESPINOZA GUZMÁN
Presidente de la Junta Directiva
Fundación KAHA KAMASA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), Y ORGANIZACIÓN EMPRENDEDORES HONDUREÑOS EN DESARROLLO (EHED)

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con identidad número 1215-1976-00147, en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE** en adelante (ICF) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, y **LUIS ENRIQUE MEDINA CASTILLO**, mayor de edad, unión libre, hondureño, agricultor, con Tarjeta de Identidad No 1623-1978-00325, actuando en mi condición de Representante Legal de la Organización no gubernamental **EMPRENDEDORES HONDUREÑOS EN DESARROLLO (EHED)**, Según Certificación de la Resolución N° 1329-2013 e inscrito bajo el Registro de la Propiedad y Mercantil N° 46 del Tomo 63, Tegucigalpa, M.D.C. 29 de enero de 2014, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, resuelven suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007) se establece que el ICF es el ente rector del sector forestal, quien definirá las políticas, programas, planes y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de la ley.

CONSIDERANDO: Que corresponde al sector público las funciones normativas, reguladoras, coordinadoras, supervisoras y facilitadoras de las actividades de protección, manejo, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Decreto 98-2007 11 transformación y comercialización; así como, la administración, desarrollo, recreación, investigación y educación en áreas protegidas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), señala que El Estado por medio del Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) tendrá como atribuciones, las siguientes, numeral 5 y 16: entre otras

Numeral 5.- Coordinar y articular las actividades de las entidades que conforman el sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, promoviendo la gestión participativa y descentralizada; Numeral 16.- Celebrar convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades;





CONSIDERANDO: Que LA ORGANIZACIÓN EMPRENDEDORES HONDUREÑOS EN DESARROLLO (EHED), tiene como finalidad promover y garantizar la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales, mediante la implementación del manejo participativo de las Municipalidades que permitan la protección de la integridad ecológica de los ecosistemas existentes, facilitando el accionar en la investigación científica, educación ambiental, recreación, turismo y el manejo participativo de los recursos naturales, manejo y cuidado de la protección de cuencas, microcuencas, áreas protegidas y restauración de bosques, siempre que sean compatibles con el manejo del área protegida, e implementando acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, descrito en los objetivos de su personería jurídica.

ANTECEDENTES

Honduras cuenta con una superficie de 5.4 millones de hectáreas de bosque que representa el 48% del territorio nacional los cuales albergan una gran diversidad de Flora y fauna generando así una gran belleza escénica. Los bosques proveen un sin número de bienes y servicios y a la vez están ligados a la conservación del agua, al control de las inundaciones, a la protección de los suelos para evitar su erosión tanto hídrica como eólica; regulan el flujo de agua superficial al detener su volumen y una parte se infiltra y se retiene en el subsuelo, al haber bosque la fauna encuentra condiciones para reproducirse y desarrollarse.

La deforestación y degradación tienen causas directas y adyacentes, las cuales se sitúan en un contexto histórico. A través de los años los bosques de Honduras se ven afectados por efectos adversos del cambio climático, agentes naturales como el episodio de la plaga de gorgojo de pino que en los últimos años trajo como consecuencia la degradación de 511,571.45 hectáreas de bosque de pino.

De las diferentes amenazas a la que se encuentran expuestos los bosques, los incendios forestales es una de las principales que se presentan cada año, estos siniestros ocurren principalmente en bosques de pino y mixto (pino y roble) que representan el 40% de la cobertura boscosa (2,2 millones de hectáreas).

La intensidad de los incendios forestales en Honduras debido a la acumulación de combustible y a las condiciones climáticas que favorecen a los mismos, incrementan su peligrosidad poniendo en riesgo la vida de los combatientes y debido al crecimiento demográfico en áreas boscosas pone en peligro los bienes de la comunidad, convirtiéndose en incendios de interface; lo que obliga a estar cada vez más preparados y tomar las medidas de prevención y control oportunas para reducir los daños económicos, sociales y ambientales de los incendios forestales.





Tomando en cuenta lo anterior y debido a que en el país se están presentando recurrentemente incendios forestales de gran intensidad y con alta frecuencia, la planificación, coordinación y pronta respuesta para la supresión de los incendios forestales es crucial para reducir al mínimo la magnitud de los daños provocados por los mismos y asegurar la restauración de los bosques.

El marco jurídico forestal vigente declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, la cual se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica de acuerdo a los objetivos que establece la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Por lo que el ICF ha establecido como su misión institucional, garantizar la conservación, administración y uso sostenible de los ecosistemas, a través de la aplicación de la ley, fomentando e incentivando la inversión y la participación.

OBJETIVO GENERAL

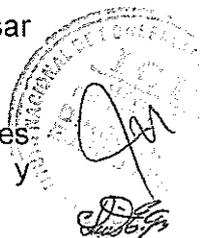
Establecer mecanismos de coordinación, asistencia y cooperación para la gestión de los recursos naturales a través de la implementación de programas y proyectos enfocados a la protección y conservación de los recursos forestales en áreas protegidas, cuencas hidrográficas y vida silvestre.

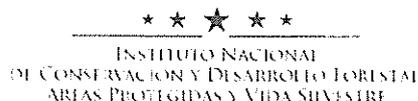
OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Coordinar acciones para la conservación, manejo y protección de los recursos forestales, áreas protegidas, cuencas hidrográficas y vida silvestre de Honduras.
2. Impulsar estrategias y mecanismos que contribuyan a emprender acciones de protección, vigilancia, monitoreo de los recursos naturales.
3. Brindar la colaboración, capacitación y apoyo en el marco del fortalecimiento de las capacidades.

CLAUSULA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DE ICF

1. Velar por que las actividades establecidas en el presente se desarrollen en estricto apego a lo establecido en la legislación y normativas vigentes.
2. Brindar las directrices y normativas técnicas y administrativas para impulsar acciones de Protección, Investigación, Turismo científico y demás.
3. Proveer de asistencia técnica especializada en el desarrollo de acciones que contribuyan a dinamizar los procesos enfocados a la conservación y protección de los recursos.





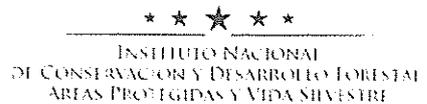
4. Aportar y/o gestionar activamente y en la medida de sus alcances, los recursos físicos, logísticos y económicos necesarios para el logro de los objetivos del presente convenio.
5. Respalda las gestiones de financiamiento enmarcadas en el presente convenio.
6. Designar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE EHED

1. Mantener estrecha coordinación con el personal de protección forestal del ICF; personal técnico a nivel regional y de oficinas locales. de ser necesario con jefes de otros departamentos vinculados con los ejecutores de la prevención y control de incendios forestales.
2. Controlar, liquidar, y evaluar los incendios que se presenten en las áreas asignadas (Lago de Yojoa, Cuencas Agua Zarca, Nacimiento Rio Zacapa; Quebrada Honda, Mojarras, Cargamon y Agua Caliente).
3. Realizar el levantamiento con GPS de cada uno de los incendios combatidos y entregarlos a la oficina Regional asignado.
4. Elaborar reportes de incendios combatidos (RIF) y entregarlos a la Oficina Regional asignado.
5. Monitoreo de incendios forestales mediante puntos de observación (Torres de detección) u otra herramienta que sea efectiva.
6. Cuando no se estén ejecutando actividades de control, donde haya bosque realizar construcción y/o rehabilitación de rondas con un ancho mínimo de 3 m en zonas priorizadas.
7. Identificar fuerzas vivas con las comunidades como ser: patronatos, juntas de agua, sociedad de padres de familia, Comité de Emergencias Locales (CODEL) etc. capacitar a los actores locales en el área asignada mediante talleres y charlas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Para los efectos de este convenio, el ICF a través del Departamento de Protección Forestal y Gerencia Administrativa, realizará la supervisión y monitoreo de las actividades, el primero verificará las actividades técnicas y el segundo las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la calidad de la información presentada.

CLAUSULA CUARTA: CONTROL Y COMPROBACION. El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el proyecto el **"COMBATE Y PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE ZACAPA, SANTA BARBARA"** de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas



en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

CLAUSULA QUINTA: AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser ampliado y modificado por la vía de adendum. En los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de este convenio, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para este Convenio De Cooperación Entre El Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF), Y ORGANIZACIÓN EMPRENDEDORES HONDUREÑOS EN DESARROLLO (EHED).

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativas y acuerdos internos que establezca la Sub gerencia de proyectos de ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento de la unidad Legal de ICF, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser disuelto por:

- Mutuo consentimiento de las partes.
- Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución, previa y debida justificación.
- Por incumplimiento de las clausulas por alguna de las partes.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados

En el caso de la disolución del presente convenio se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a lo programado, salvo mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieren pendientes.





CLÁUSULA OCTAVA: VOLUNTAD DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen que la fuerza de este convenio de cooperación consiste en la voluntad de los firmantes, en representación de sus respectivas competencias, se entiende que dicho convenio de cooperación se firma de buena fe y de acuerdo a las capacidades de los suscriptores del presente, en poder implementar el apoyo necesario para la gestión sostenible de los recursos naturales.

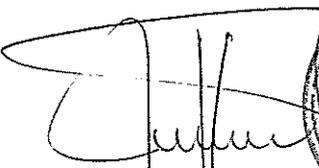
CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, AMPLIACIÓN Y DURACIÓN

El presente convenio tendrá vigencia de un (1) años a partir de la fecha de la firma por las partes. Pudiéndose ampliar su vigencia por mutuo acuerdo a través del intercambio de notas donde se manifieste conformidad de las partes.

Los firmantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas para alcanzar los resultados esperados de la misma.

De este convenio de cooperación se podrán desmembrar o desarrollar actividades por medio de cartas de ejecución o contratos.

En fe de lo cual se firma el presente convenio de cooperación en dos (2) ejemplares originales de igual contenido para cada una de las partes, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil diez y nueve.


MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo
ICF




LUIS ENRIQUE MEDINA CASTILLO
Representante Legal
EHED





CARTA DE EJECUCION ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y ORGANIZACIÓN EMPRENDEDORES HONDUREÑOS EN DESARROLLO (EHED)

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con identidad número 1215-1976-00147, en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE en adelante (ICF)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, y **LUIS ENRIQUE MEDINA CASTILLO**, mayor de edad, unión libre, hondureño, agricultor, con Tarjeta de Identidad No 1623-1978-00325, actuando en mi condición de Representante Legal de la Organización no gubernamental **EMPRENDEDORES HONDUREÑOS EN DESARROLLO (EHED)**, Según Certificación de la Resolución N° 1329-2013 e inscrito bajo el Registro de la Propiedad y Mercantil N° 46 del Tomo 63, Tegucigalpa, M.D.C. 29 de enero de 2014. Hemos convenido en celebrar la presente CARTA DE EJECUCION para la ejecución del Proyecto “**COMBATE Y PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE ZACAPA, SANTA BARBARA**”, que se registrá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El ICF como responsable de la protección de los bosques del país, cuenta actualmente con fondos disponibles para realizar mediante transferencia la asignación de fondos a Co-manejadores, ONG'S Actores locales y empresas privadas, los cuales deberán de contratar posteriormente personal para la ejecución de actividades de prevención y combate de incendios forestales.

Que es de urgencia nacional atender las carencias de estructura básica y resolver los problemas medio-ambientales en las Zonas rurales y urbanas más empobrecidas del país, que históricamente ha sido excluido de la atención del Estado.

Debido a que para potenciar el desarrollo del país y amortiguar el impacto de la crisis económica mundial de los últimos años es necesario la creación de oportunidades que generen ingresos en las zonas más empobrecidas del país, fomentando el progreso material de las comunidades el desarrollo sostenible con especial consideración a la conservación del medio ambiente y la actuación solidaria de los habitantes de las comunidades en el marco del Decreto Legislativo No.107-2010 Ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales y urbano Marginales, el ICF coordina la ejecución de diversos proyectos con el propósito de garantizar a un miembro de cada hogar la generación de ingresos complementarios, en estas comunidades rurales y urbanas más empobrecidas del país.





En vista que es de alta prioridad para el Estado de Honduras propiciar condiciones que permitan a la población hondureña garantizar niveles mínimos de ingresos que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas en consonancia con los objetivos uno (1) y tres (3) del Plan de Nación para el período 2010-2022.

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE EJECUCION: La presente carta de ejecución tiene como objetivo principal fortalecer y coordinar las acciones interinstitucionales involucradas en la prevención, combate de incendios y restauración de las zonas degradada. En este caso en el municipio de **San Pedro de Zacapa, Santa Bárbara.**

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CARTA DE EJECUCION: El ejecutor en su condición antes indicada manifiesta que el proyecto a ejecutarse está orientado a contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de incendios forestales y la restauración en las zonas antes mencionadas, las cuales han sido afectadas grandemente por los incendios forestales y la tala ilegal, realizando actividades de prevención y restauración control y seguimiento de incendios forestales, así mismo actividades de Restauración de las zonas afectadas.

CLAUSULA TERCERA: IDONEIDAD. El ICF manifiesta que la **ORGANIZACIÓN EMPRENDEDORES HONDUREÑOS EN DESARROLLO (EHED)**, es la organización idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Gerencia Administrativa, se adjunta en el expediente el respaldo documental de manera integra en esta carta de ejecución.

CLAUSULA CUARTA: FOCALIZACION Y PRIORIZACIÓN. Continúa manifestando el ICF que el Departamento de Protección Forestal, ha revisado la propuesta de las actividades a ejecutar y los aspectos técnicos del proyecto presentado, encontrándolo de conformidad a la planificación operativa contentiva en el Plan Operativo Anual y acorde a las disposiciones administrativas y legales contempladas en el Decreto número **107-2010** de la ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales Y Urbano Marginales.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: El ejecutor una vez firmada la carta de ejecución procederá a ejecutar las actividades de la propuesta aprobada, y realizando las compras necesarias, bajo la metodología propia y delimitando las responsabilidades que conlleva la realización de los productos pactados. Todo lo relacionado con el proyecto, se hará de acuerdo a lo indicado en el perfil del proyecto presentado por el ejecutor y que forma parte integral de esta carta de ejecución.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS: ambas partes convienen que el pago se hará mediante transferencia electrónica (SIAFI) a nombre de EL EJECUTOR, quien se encargará directamente de hacer efectivo el pago de todas las actividades que conlleva ejecutar la propuesta, desde mano de obra, seguros, pago de proveedores de herramientas y vestuario entre otros. Todo esto se hará a través de





comprobantes de pago soporte como ser: planillas, facturas, recibos etc. valores que el ejecutor deberá liquidar ante el ICF.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL PROYECTO: El proyecto entrará en vigencia a partir de la fecha en que se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en la presente carta de ejecución, dicho depósito realizado por la Secretaria de Finanzas y tendrá una duración de (3) tres meses, La duración operativa del proyecto se especifica en el perfil del proyecto que se anexa a la carta de ejecución y que forma parte integral del presente documento.

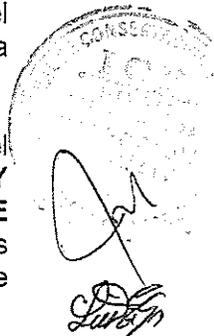
CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. Según el objetivo de la presente carta de ejecución, EL ICF conviene en apoyar el proyecto Proyecto "COMBATE Y PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE ZACAPA, SANTA BARBARA" por un monto que asciende a SEISCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 650,000.00), que serán utilizados en la ejecución de las actividades, y se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta., que serán utilizados en la ejecución de las actividades, y se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta.

CLAUSULA NOVENA: DESIGNACION DE ENLACES: La responsabilidad del proyecto "COMBATE Y PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE ZACAPA, SANTA BARBARA" estará a cargo de ambas instituciones; EHED realizara la ejecución técnica y financiera.- El ICF realizara la transferencia de fondos a EHED y brindara acompañamiento en el desarrollo del proyecto. Para dar cumplimiento de los resultados, se designa como enlace técnico al Departamento de Protección Forestal, quien dará seguimiento y visto bueno de los informes técnicos y con acompañamiento y apoyo de la Técnico de Apoyo a Sub Gerencia de Proyectos.

CLAUSULA DECIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS: Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en la presente carta de ejecución por parte del ICF, se pagarán con afectación de los "FONDOS DE APOYO PRESUPUESTARIO" aprobado en el presupuesto de ICF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Para los efectos de este convenio, el ICF a través del Departamento de Protección Forestal y Gerencia Administrativa, realizará la supervisión y monitoreo de las actividades, el primero verificará las actividades técnicas y el segundo las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la calidad de la información presentada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y COMPROBACION. El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el "COMBATE Y PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE ZACAPA, SANTA BARBARA" de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que





estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO. Ambas partes convienen que el ICF transferirá el monto total en TRES (3) desembolsos desglosados de la siguiente manera: a) Un Cincuenta por ciento (50%) del monto total de los fondos al contar con la nota para iniciación y la propuesta técnico/financiera del proyecto, b) Se hará un segundo desembolso por el Cuarenta (40%) previo a presentación de un Dictamen favorable por parte del Departamento de Protección Forestal así como un Dictamen financiero favorable por parte de la Gerencia Administrativa, c) un tercer y último desembolso del Diez (10%) restante con un informe de avance y comprobando que el mismo se encuentra conforme a lo establecido en el cronograma de actividades presentado en la propuesta validado por los Departamentos involucrados.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA. – El ejecutor deberá extender posterior a la firma de la presente carta de ejecución, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por la cantidad total del presente convenio, la cual asciende a **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 650,000.00)** lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución de la carta de ejecución. El título valor que se extendiere, quedará en custodia de ICF y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRESENTACION DE LIQUIDACIONES E INFORMES. El ejecutor, se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes a la finalización del proyecto, la liquidación financiera del mismo, con la inclusión de los cuadros descriptivos, Listado de beneficiarios, fotografías e informe técnico final que permita la revisión y evaluación de la propuesta. Una vez realizado dicho proceso y de encontrarse todo de conformidad a lo establecido en la Ley y la presente carta de ejecución, se procederá a la emisión, entrega de la correspondiente constancia de solvencia con el ICF, la que servirá para fines de satisfacción de ésta y para optar a nuevos proyectos, pero no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACION DE RESERVA. Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo de la presente carta de ejecución las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de acceso a la Información pública y su reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ICF.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Publica y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la





transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información con confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

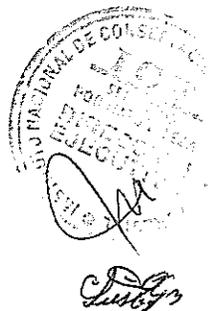
CLAUSULA DECIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en la presente carta de ejecución, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

CLAUSULA VIGESIMA: AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCION. Ambas partes acuerdan que la presente carta de ejecución podrá ser ampliada y modificada por la vía de adenda. En los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de esta carta de ejecución, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para esta carta de ejecución.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que serán causales de terminación anticipada de la presente carta de ejecución las siguientes:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- b) A solicitud del ICF cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso el ICF comunicara al ejecutor las razones que dieron origen a dicha determinación sin responsabilidad alguna.
- c) A solicitud escrita de EL EJECUTOR dirigida al ICF expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior es imputable al Ejecutor, hay obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por caso fortuito aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente la carta de ejecución, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y fuerza mayor cualquier evento o situación que estando fuera del control del que le invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerrera o





revoluciones, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificará a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones establecidas en la carta de ejecución en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA RESCISIÓN. El ICF rescindirá administrativamente esta carta de ejecución, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de EL EJECUTOR de cualquier estipulación de esta carta de ejecución.
- b) Por extinción de la persona jurídica de EL EJECUTOR.
- c) Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por EL EJECUTOR a la Gerencia Administrativa.

La rescisión se hará a petición de Gerencia Administrativa, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen el incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de EL EJECUTOR AL ICF. La rescisión deberá notificarse por escrito.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUSPENSIÓN. Por razones justificadas en los términos de esta carta de ejecución, el ICF podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la presente carta de ejecución, e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula Décima Primera, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a EL EJECUTOR. La presente carta de ejecución continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan, que en la celebración de la presente carta de ejecución actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento de la presente carta de ejecución, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativas y acuerdos internos que establezca la Sub gerencia de proyectos de ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento de la unidad Legal de ICF, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.



[Handwritten signature]



CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD. El ICF, será el encargado de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socialización, publicidad (blougchurs, afiches, boletines, anuncios radiales, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EVALUACION Y MONITOREO: Los responsables o coordinadores tanto de EHED como de ICF realizaran las actividades de evaluación y monitoreo, según lo establecido en el perfil de “**COMBATE Y PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE ZACAPA, SANTA BARBARA**”, coordinando la ejecución de las actividades cuando se amerite

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Serán responsabilidades del ICF:

- a) Realizar la transferencia correspondiente en un periodo que no exceda el periodo fiscal 2019, cantidad que será transferida mediante TRES (3) desembolsos, mediante transferencias SIAFI. a la cuenta correspondiente.
- b) Proporcionar documentación requerida (Plan Nacional, Formatos de reporte, etc).
- c) Proporcionar asistencia técnica en las gestiones que realicen en las actividades de protección a fin de proteger los recursos naturales en el área de influencia.
- d) Supervisar las actividades a ejecutarse cuando fuesen necesarias.

Serán responsabilidades de EHED

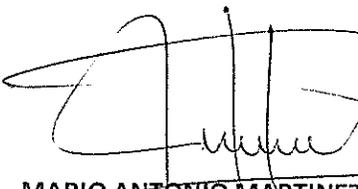
1. Mantener estrecha coordinación con el personal de protección forestal del ICF; personal técnico a nivel regional y de oficinas locales. de ser necesario con jefes de otros departamentos vinculados con los ejecutores de la prevención y control de incendios forestales.
2. Controlar, liquidar, y evaluar los incendios que se presenten en las áreas asignadas (Lago de Yojoa, Cuencas Agua Zarca, Nacimiento Rio Zacapa; Quebrada Honda, Mojarras, Cargamon y Agua Caliente).
3. Realizar el levantamiento con GPS de cada uno de los incendios combatidos y entregarlos a la oficina Regional asignado.
4. Elaborar reportes de incendios combatidos (RIF) y entregarlos a la Oficina Regional asignado.
5. Monitoreo de incendios forestales mediante puntos de observación (Torres de detección) u otra herramienta que sea efectiva.
6. Cuando no se estén ejecutando actividades de control, donde haya bosque realizar construcción y/o rehabilitación de rondas con un ancho mínimo de 3 m en zonas priorizadas.
7. Identificar fuerzas vivas con las comunidades como ser: patronatos, juntas de agua, sociedad de padres de familia, Comité de Emergencias Locales (CODEL) etc. capacitar a los actores locales en el área asignada mediante talleres y charlas.

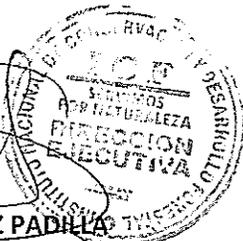




CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: VIGENCIA. La presente carta de ejecución tendrá una vigencia de TRES MESES (3) contados a partir de la fecha en que se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en la presente carta de ejecución, dicho depósito realizado por la Secretaria de Finanzas, el mismo término de tiempo deberá tener la ejecución de las actividades del proyecto, dicho plazo podrá ser revisado únicamente cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento de la presente carta de ejecución. El ICF se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLAUSULA TRIGESIMA: ACEPTACIÓN. Ambas partes aceptan las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo esta carta de ejecución en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa a los 24 días del mes de abril del 2019.


MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo
ICF




LUIS ENRIQUE MEDINA CASTILLO
Representante Legal
EHED





GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

CARTA DE EJECUCION ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y ORGANIZACIÓN AVANCE Y DESARROLLO CON PROPOSITOS INTERNACIONALES (OADPI)

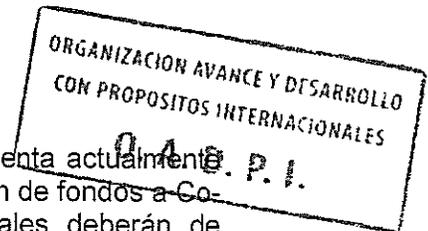
MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con identidad número 1215-1976-00147, en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE en adelante (ICF)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, y **ANGEL DAGOBERTO SANDOVAL LAINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Sistemas y Telecomunicaciones, con Tarjeta de Identidad No 0801-1979-02753 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la Organización no gubernamental **ORGANIZACIÓN AVANCE Y DESARROLLO CON PROPOSITOS INTERNACIONALES (OADPI)**, Según Certificación de la Resolución N° 835-2013 e inscrito bajo el Registro de la Propiedad y Mercantil N° 73 del Tomo 390, Tegucigalpa, M.D.C. 08 de abril de 2014. Hemos convenido en celebrar la presente CARTA DE EJECUCION para la ejecución del Proyecto “**PLAN GENERACION DE EMPLEO PARA EL COMBATE Y PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN LOS MUNICIPIOS DE EL PORVENIR, GUAIMACA Y EJE CARRETERO DE TEGUCIGALPA A TALANGA**”, que se registrá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El ICF como responsable de la protección de los bosques del país, cuenta actualmente con fondos disponibles para realizar mediante transferencia la asignación de fondos a Comanejadores, ONG'S Actores locales y empresas privadas, los cuales deberán de contratar posteriormente personal para la ejecución de actividades de prevención y combate de incendios forestales.

Que es de urgencia nacional atender las carencias de estructura básica y resolver los problemas medio-ambientales en las Zonas rurales y urbanas más empobrecidas del país, que históricamente ha sido excluido de la atención del Estado.

Debido a que para potenciar el desarrollo del país y amortiguar el impacto de la crisis económica mundial de los últimos años es necesario la creación de oportunidades que generen ingresos en las zonas más empobrecidas del país, fomentando el progreso material de las comunidades el desarrollo sostenible con especial consideración a la conservación del medio ambiente y la actuación solidaria de los habitantes de las comunidades en el marco del Decreto Legislativo No.107-2010 Ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales y urbano Marginales, el ICF coordina la ejecución de diversos proyectos con el propósito de garantizar a un miembro de cada hogar la





generación de ingresos complementarios, en estas comunidades rurales y urbanas más empobrecidas del país.

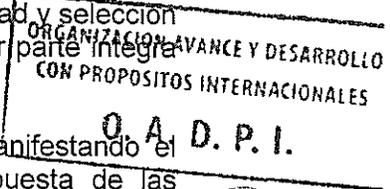
En vista que es de alta prioridad para el Estado de Honduras propiciar condiciones que permitan a la población hondureña garantizar niveles mínimos de ingresos que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas en consonancia con los objetivos uno (1) y tres (3) del Plan de Nación para el período 2010-2022.

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE EJECUCION: La presente carta de ejecución tiene como objetivo principal fortalecer y coordinar las acciones interinstitucionales involucradas en la prevención, combate de incendios y restauración de las zonas degradada. En este caso en los municipios de El Porvenir, Guaimaca y el eje carretero de Tegucigalpa a Talanga.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CARTA DE EJECUCION: El ejecutor en su condición antes indicada manifiesta que el proyecto a ejecutarse está orientado a contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de incendios forestales y la restauración en las zonas antes mencionadas, las cuales han sido afectadas grandemente por los incendios forestales y la tala ilegal, realizando actividades de prevención y restauración control y seguimiento de incendios forestales, así mismo actividades de Restauración de las zonas afectadas.

CLAUSULA TERCERA: ELEGIBILIDAD. El ICF manifiesta que la ORGANIZACIÓN AVANCE Y DESARROLLO CON PROPOSITOS INTERNACIONALES (OADPI), es la institución facultada e idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección establecidos por la Gerencia Administrativa, mismo que se agrega a formar parte integral de esta carta de ejecución.



CLAUSULA CUARTA: FOCALIZACION Y PRIORIZACIÓN. Continúa manifestando el ICF que el Departamento de Protección Forestal, ha revisado la propuesta de las actividades a ejecutar y los aspectos técnicos del proyecto presentado, encontrándolo de conformidad a la planificación operativa contentiva en el Plan Operativo Anual y acorde a las disposiciones administrativas y legales contempladas en el Decreto número 107-2010 de la ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales Y Urbano Marginales.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: El ejecutor una vez firmada la carta de ejecución procederá a ejecutar las actividades de la propuesta aprobada, y realizando las compras necesarias, bajo la metodología propia y delimitando las responsabilidades que conlleva la realización de los productos pactados. Todo lo relacionado con el proyecto, se hará de acuerdo a lo indicado en el perfil del proyecto presentado por el ejecutor y que forma parte integral de esta carta de ejecución.



CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS: ambas partes convienen que el pago se hará mediante transferencia electrónica (SIAFI) a nombre de EL EJECUTOR, quien se encargará directamente de hacer efectivo el pago de todas las actividades que conlleva ejecutar la propuesta, desde mano de obra, seguros, pago de proveedores de herramientas y vestuario entre otros. Todo esto se hará a través de comprobantes de pago soporte como ser: planillas, facturas, recibos etc. valores que el ejecutor deberá liquidar ante el ICF.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL PROYECTO: El proyecto entrará en vigencia a partir de la fecha en que se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en la presente carta de ejecución, dicho deposito realizado por la Secretaria de Finanzas y tendrá una duración de (30) tres meses, La duración operativa del proyecto se especifica en el perfil del proyecto que se anexa a la carta de ejecución y que forma parte integral del presente documento.

CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. Según el objetivo de la presente carta de ejecución, EL ICF conviene en apoyar el proyecto Proyecto "PLAN GENERACION DE EMPLEO PARA EL COMBATE Y PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN LOS MUNICIPIOS DE EL PORVENIR, GUAIMACA Y EJE CARRETERO DE TEGUCIGALPA A TALANGA" por un monto que asciende a DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 2,870,936.50), que serán utilizados en la ejecución de las actividades, y se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta, que serán utilizados en la ejecución de las actividades, y se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta.

CLAUSULA NOVENA: DESIGNACION DE ENLACES: La responsabilidad del proyecto "PLAN GENERACION DE EMPLEO PARA EL COMBATE Y PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN LOS MUNICIPIOS DE EL PORVENIR, GUAIMACA Y EJE CARRETERO DE TEGUCIGALPA A TALANGA" estará a cargo de ambas instituciones; OADPI realizara la ejecución técnica y financiera.- El ICF realizara la transferencia de fondos a OADPI y brindara acompañamiento en el desarrollo del proyecto. Para dar cumplimiento de los resultados, se designa como enlace técnico al Departamento de Protección Forestal, quien dará seguimiento y visto bueno de los informes técnicos y con acompañamiento y apoyo de la Técnico de Apoyo a Sub Gerencia de Proyectos.

CLAUSULA DECIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS: Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en la presente carta de ejecución por parte Del ICF, se pagarán con afectación de los "FONDOS DE APOYO PRESUPUESTARIO" aprobado en el presupuesto de ICF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Para los efectos de este convenio, el ICF a través del Departamento de Protección Forestal y Gerencia Administrativa, realizará la supervisión y monitoreo de las actividades, el primero verificará las actividades técnicas y el segundo las actividades administrativas con el

INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE
O.A.D.P.I.





objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la calidad de la información presentada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y COMPROBACION. El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre el "PLAN GENERACION DE EMPLEO PARA EL COMBATE Y PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN LOS MUNICIPIOS DE EL PORVENIR, GUAIMACA Y EJE CARRETERO DE TEGUCIGALPA A TALANGA" de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO. Ambas partes convienen que el ICF transferirá el monto total en TRES (3) desembolsos desglosados de la siguiente manera: a) Un Cincuenta por ciento (50%) del monto total de los fondos al contar con la nota para iniciación y la propuesta técnico/financiera del proyecto, b) Se hará un segundo desembolso por el Cuarenta (40%) previo a presentación de un Dictamen favorable por parte del Departamento de Protección Forestal así como un Dictamen financiero favorable por parte de la Gerencia Administrativa, c) un tercer y último desembolso del Diez (10%) restante con un informe de avance y comprobando que el mismo se encuentra conforme a lo establecido en el cronograma de actividades presentado en la propuesta validado por los Departamentos involucrados.

ORGANIZACION AVANCE Y DESARROLLO
CON PROPOSITOS INTERNACIONALES
O. A. D. P. U.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA. – El ejecutor deberá extender posterior a la firma de la presente carta de ejecución, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por la cantidad total del presente convenio, la cual asciende a DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 2,870,936.50) lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución de la carta de ejecución. El título valor que se extendiere, quedará en custodia de ICF y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRESENTACION DE LIQUIDACIONES E INFORMES. El ejecutor, se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes a la finalización del proyecto, la liquidación financiera del mismo, con la inclusión de los cuadros descriptivos, Listado de beneficiarios, fotografías e informe técnico final que permita la revisión y evaluación de la propuesta. Una vez realizado dicho proceso y de encontrarse todo de conformidad a lo establecido en la Ley y la presente carta de ejecución, se procederá a la emisión, entrega de la correspondiente constancia de solvencia con el ICF, la que servirá para fines de satisfacción de ésta y para optar a nuevos proyectos, pero no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACION DE RESERVA. Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo de la presente carta de ejecución las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos

desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de acceso a la Información pública y su reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ICF.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Publica y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información con confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en la presente carta de ejecución, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

CLAUSULA VIGESIMA: AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCION. Ambas partes acuerdan que la presente carta de ejecución podrá ser ampliada y modificada por la vía de adenda. En los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de esta carta de ejecución, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para esta carta de ejecución.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que serán causales de terminación anticipada de la presente carta de ejecución las siguientes:

- Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- A solicitud del ICF cuando concurran razones de interés general o por restructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso el ICF comunicara al ejecutor las razones que dieron origen a dicha determinación sin responsabilidad alguna.
- A solicitud escrita de EL EJECUTOR dirigida al ICF expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior es imputable al Ejecutor, hay obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado.

ORGANIZACION AVANCE Y DESARROLLO
CON PROPOSITOS INTERNACIONALES
O.A.D.P.I.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por **caso fortuito** aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente la carta de ejecución, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y **fuerza mayor** cualquier evento o situación que estando fuera del control del que le invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerrera o revoluciones, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuaran cumpliendo con las obligaciones establecidas en la carta de ejecución en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

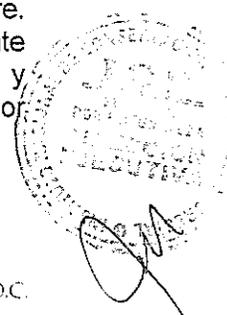
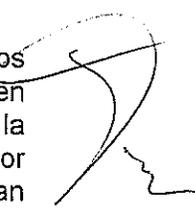
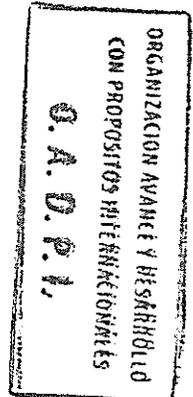
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA RESCISIÓN. El ICF rescindirá administrativamente esta carta de ejecución, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de EL EJECUTOR de cualquier estipulación de esta carta de ejecución.
- Por extinción de la persona jurídica de EL EJECUTOR.
- Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por EL EJECUTOR a la Gerencia Administrativa.

La rescisión se hará a petición de Gerencia Administrativa, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen el incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de EL EJECUTOR AL ICF. La rescisión deberá notificarse por escrito.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUSPENSIÓN. Por razones justificadas en los términos de esta carta de ejecución, el ICF podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la presente carta de ejecución, e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula Décima Primera, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a EL EJECUTOR. La presente carta de ejecución continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan, que en la celebración de la presente carta de ejecución actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento de la presente carta de ejecución, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativas y acuerdos internos que establezca la Sub gerencia de proyectos de ICF, previamente por la vía de la conciliación.



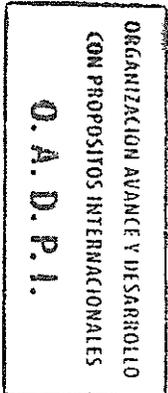
Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento de la unidad Legal de ICF, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD. El ICF, será el encargado de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socialización, publicidad (blougchurs, afiches, boletines, anuncios radiales, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EVALUACION Y MONITOREO: Los responsables o coordinadores tanto de OADPI como de ICF realizaran las actividades de evaluación y monitoreo, según lo establecido en el perfil de "PLAN GENERACION DE EMPLEO PARA EL COMBATE Y PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN LOS MUNICIPIOS DE EL PORVENIR, GUAIMACA Y EJE CARRETERO DE TEGUCIGALPA A TALANGA", coordinando la ejecución de las actividades cuando se amerite

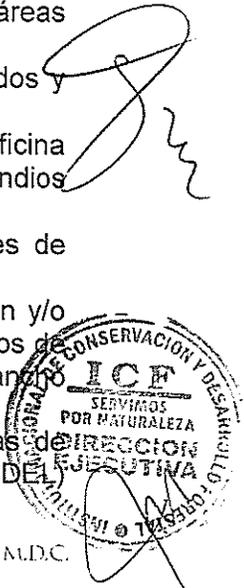
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Serán responsabilidades del ICF:

- Realizar la transferencia correspondiente en un periodo que no exceda el periodo fiscal 2019, cantidad que será transferida mediante TRES (3) desembolsos, mediante transferencias SIAFI. a la cuenta correspondiente.
- Proporcionar documentación requerida (Plan Nacional, Formatos de reporte, etc).
- Proporcionar asistencia técnica en las gestiones que realicen en las actividades de protección a fin de proteger los recursos naturales en el área de influencia.
- Supervisar las actividades a ejecutarse cuando fuesen necesarias.



Serán responsabilidades de OADPI

- Controlar, liquidar, y evaluar los incendios que se presenten en las áreas asignadas.
- Realizar el levantamiento con GPS de cada uno de los incendios combatidos y entregarlos a la oficina Regional asignado.
- Elaborar reportes de incendios combatidos (RIF) y entregarlos a la Oficina Regional asignado y al Centro de Operaciones Interinstitucionales de Incendios Forestales (COIF).
- Monitoreo de incendios forestales mediante puntos de observación (Torres de detección) u otra herramienta que sea efectiva.
- Cuando no se estén ejecutando actividades de control, realizar construcción y/o rehabilitación de rondas cortafuegos en las zonas prioritarias de los municipios de El Porvenir, Guaimaca y el eje carretero de Tegucigalpa a Talanga, con un ancho mínimo de 3 m.
- Identificar fuerzas vivas con las comunidades como ser: patronatos, juntas de agua, sociedad de padres de familia, Comité de Emergencias Locales (CODEL)



etc. y capacitar a los actores locales en el área asignada mediante talleres y charlas.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: VIGENCIA. La presente carta de ejecución tendrá una vigencia de TRES MESES (3) contados a partir de la fecha en que se refleje en la cuenta bancaria de la organización el depósito acordado por las partes en la presente carta de ejecución, dicho deposito realizado por la Secretaria de Finanzas, el mismo término de tiempo deberá tener la ejecución de las actividades del proyecto, dicho plazo podrá ser revisado únicamente cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento de la presente carta de ejecución. El ICF se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLAUSULA TRIGESIMA: ACEPTACIÓN. Ambas partes aceptan las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo esta carta de ejecución en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa a los 25 días del mes de abril del 2019.


MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo
ICF




Ángel Dagoberto Sandoval Laínez
Representante Legal OADPI

ORGANIZACION AVANCE Y DESARROLLO
CON PROPOSITOS INTERNACIONALES
O. A. D. P. I.

ACUERDO DE DELEGACIÓN N° PGHTR13GF – 2019/10

El Instituto Nacional de Conservación Forestal y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre – ICF y El Programa de Gobernanza Hídrica Territorial en la Región 13 Golfo de Fonseca.

Nosotros, **SOHRAB TAWACKOLI** mayor de edad, soltero, Doctor en Geología, de nacionalidad alemana, con número de Pasaporte **C4CMKPP98** actuando en mi condición de **COORDINADOR DEL PROGRAMA DE GOBERNANZA HÍDRICA TERRITORIAL EN LA REGIÓN 13 GOLFO DE FONSECA**, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”, con sede en la ciudad de Choluteca, Honduras, actuando según mandato de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación **COSUDE** y su Oficina de Cooperación Suiza en Honduras, en lo sucesivo **COSUDE**, y **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, Hondureño, con número de Identidad 1215-1976-00147, con domicilio en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUCION NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDA Y VIDA SILVESTRE**, en lo sucesivo “**ICF**”, hemos convenido firmar el presente **ACUERDO DE DELEGACIÓN**.

Artículo 1 – Objeto

- 1.1. El Programa Gobernanza Hídrica Territorial en la Región 13 Golfo de Fonseca ha decidido conceder una delegación de ejecución operativa para la financiación de la iniciativa “**FOR-TALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE MANEJO INTEGRAL DE CUENCAS EN LA REGIÓN 13- GOLFO DE FONSECA**”, en las condiciones establecidas en el presente Convenio y sus Anexos, que **ICF** declara conocer y aceptar.
- 1.2. **ICF** acepta la tarea y se compromete a llevar a cabo la iniciativa bajo su propia responsabilidad; de acuerdo con las normativas de administración contratación del Estado de Honduras.
- 1.3. Las intervenciones se llevarán a cabo principalmente como apoyo a la gestión de **EL PROGRAMA** en la región sur de Honduras correspondiente a la delimitación de la Region 13 Golfo de Fonseca, sin perjuicio al desarrollo de actividades de índole nacional de la entidad delegada.

Artículo 2 – Duración

- 2.1 La iniciativa tendrá una duración de ocho (8) meses desde el veinte y nueve (29) de abril del 2019, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2019, pudiendo ser prorrogable según interés y acuerdo de las partes, detallados en la carta de entendimiento marco de este Acuerdo de Delegación, entre **ICF** y **EL PROGRAMA**.

- 2.2 El Acuerdo expira en la fecha del pago final adeudado por el Programa de Gobernanza Hídrica territorial en la Región 13 Golfo de Fonseca, sin perjuicio de requerir información soporte del cumplimiento de la delegación.

Artículo 3 - Financiación de la iniciativa

- 3.1 Según el Anexo I, **EL PROGRAMA** aportará una cantidad máxima de **\$ 15,000.00 (Quince mil dólares americanos)**, desglosados en los gastos de inversiones, gastos administrativos y de operación establecidos en el perfil del proyecto anexo I.
- 3.2 **ICF** acepta que la delegación no constituye un título de crédito con respecto a **EL PROGRAMA** y no puede, por lo tanto, transferirse a otro organismo ni cederse a un tercero, ni sujeto de incautación sin el consentimiento escrito previo de **EL PROGRAMA** o donante principal.

Artículo 4 - Disposiciones de pago

- 4.1 **EL PROGRAMA** entregará la delegación a **ICF**, siguiendo el presente plan de desembolsos:

Importe en USD	Porcentaje del total	Plazo para entrega	Requisito
6,000.00	40%	Desembolso 1: A la firma del presente acuerdo	Solicitud de pago
6,000.00	40%	Desembolso 2; A la ejecución del 80% del desembolso 1.	Solicitud de pago Informe técnico y financiero
3,000.00	20%	Desembolso 3; A la ejecución del 80% del desembolso 2.	Solicitud de pago Informe técnico y financiero

Para presentar la solicitud de pago en forma electrónica, se debe utilizar exclusivamente la dirección electrónica mima.guzman@gfa-group.de.

- 4.2 Los pagos adeudados por el programa se ingresarán en la cuenta bancaria de **ICF**, indicada a continuación:

Banco: BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA - BANADESA

Titular: INGRESO VARIOS/ PLANTACIONES ICF

Número y tipo de cta. Cheque, Cuenta 02 001 000470 6

Moneda: Lempiras

- 4.3 **EL PROGRAMA** efectuará sus pagos en Lempiras. Las pérdidas y/o ganancias de cambio no quedarán cubiertas por el presente convenio y correrán a cargo de **ICF**.

Artículo 5 – Información e Informes

5.1 **ICF** entregará en la dirección indicada en el apartado 11.1 del presente Acuerdo, dos (2) ejemplares en lengua castellana, de los informes y documentos siguientes:

- 1 (un) informe de avance técnico y financiero, a la ejecución del 80% del primer desembolso, presentado como fecha máxima el 30 de julio del 2019.
- 1 (un) informe de avance técnico y financiero, a la ejecución del 80% del primer desembolso, presentado como fecha máxima el 30 de octubre del 2019.
- 1 (un) informe final para aprobación, a la fecha de culminación del presente acuerdo el 31 de diciembre del 2019.

Adicionalmente se requerirán, los soportes de documentos técnicos desarrollados por **ICF** durante la implementación de la iniciativa, reportados en los informes.

5.2 **EI PROGRAMA** dispone de un plazo de un mes para verificar los informes anteriormente mencionados. Cuando **EL PROGRAMA** no presente observaciones dentro de este plazo, se considerará que los informes han sido aprobados.

5.3 Tras la finalización de todas las actividades, los fondos restantes o saldo disponibles deberán ser reembolsados a la **EL PROGRAMA** sin necesidad de que sean objetos de reclamos.

5.4 Sin perjuicio de sus derechos en virtud del acápite 5.1, **EL PROGRAMA** podrá exigir a **ICF** que redacte una breve aclaración que sean requeridas en la presentación de las liquidaciones, explicando el desarrollo y los resultados de las medidas financiadas.

Artículo 6 - Consultas e intercambio de información

6.1 Toda información generada mediante el presente acuerdo será propiedad de **ICF** y GFA CONSULTING GROUP GmbH a través de **EL PROGRAMA**.

6.2 Ninguna de las partes divulgará información que pueda ser considerada confidencial y de uso específico de las partes en el marco del convenio. En caso de publicaciones realizadas como producto de las actividades desarrolladas de manera conjunta, deberá reconocerse la propiedad intelectual de ambas instancias.

6.3 Ambas partes celebrarán consultas mutuas cuando surja una circunstancia o imprevisto que, a sus juicios, interfiera u obstaculice la ejecución del acuerdo o el logro de sus objetivos o amenace hacerlo.

6.4 Ambas partes se comunicarán, con la mayor brevedad, las posibles circunstancias que afecten el cumplimiento oportuno de los objetivos del convenio, a fin de corregir o eliminar esas circunstancias o imprevistos.

- 6.5 **ICF** y GFA CONSULTING GROUP GmbH compartirán los derechos de autoría y propiedad intelectual sobre el conocimiento generado y el material producido como resultado de los proyectos específicos que se ejecuten, pudiendo agregar a otras organizaciones o instituciones participantes si fuera pertinente.
- 6.6 Las publicaciones que se hagan a partir del conocimiento generado y el material producido deberán ser aprobadas por ambas partes, las cuales recibirán iguales créditos y reconocimiento. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre o emblema de la otra parte sin el consentimiento por escrito de ésta.

Artículo 7 – Procedimiento de adjudicación e inventarios de bienes.

- 7.1 Todas las adquisiciones de bienes contempladas en el Perfil del Proyecto deberán ser registradas en el Inventario de **EL PROGRAMA**, por lo cual se realizarán en estrecha coordinación con la Unidad de Gestión del Programa.
- 7.2 **ICF** es responsable del óptimo estado y resguardo de los bienes adquiridos a través del financiamiento provisto por **EL PROGRAMA**.
- 7.3 **EL PROGRAMA** podrá solicitar la revisión de los bienes adquiridos aún después de concluido el Acuerdo de Delegación, así como la entrega en condiciones adecuadas a la finalización. Lo anterior, sin perjuicio de la entrega de los bienes como donación a beneficio de **ICF** o los Destinatarios, según sea el caso.

Artículo 8 – Impuesto y obligaciones ante el Servicio de Administración de Renta (SAR)

- 8.1 **ICF** será responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias, establecidas por Ley ante la SAR, en el marco de la ejecución de las acciones establecidas en el Perfil del Proyecto.
- 8.2 **EL PROGRAMA** no será responsable y está exento de asumir obligaciones contraídas por incumplimiento o multas que **ICF** debe asumir ante el Servicio de Administración de rentas (SAR) por cualquier tipo de sanción que sea establecida y vinculada a la ejecución de las actividades.

Artículo – 9 Examen del convenio

- 9.1 **ICF** permitirá, en todo momento, a **EL PROGRAMA** y a los responsables autorizados de ésta, controlar los libros y documentos relacionados con las medidas financiadas, proporcionando asimismo todas las informaciones que se le soliciten.
- 9.2 Dentro del marco del presente Acuerdo, **ICF** no podrá otorgar ventajas directa o indirectamente, de cualquier clase. Tampoco podrá aceptar cualquier tipo de ofertas que amerite brin-

- dar ventajas. Ante cualquier comportamiento corrupto o contrario a las leyes supone una vulneración del presente Acuerdo y justifica su terminación, así como también la adopción de otras medidas en consonancia con la legislación aplicable.
- 9.3 En caso de eventos de fuerza mayor (catástrofes naturales, conflictos armados, conflictos políticos, etc.) que impidan la ejecución del proyecto, **EL PROGRAMA** podrá solicitar la rescisión del Acuerdo con efecto inmediato a partir del surgimiento de la imposibilidad.
- 9.4 En caso de rescisión anticipada del Acuerdo, **EL PROGRAMA** podrá solicitar un informe operacional final y un informe financiero final al **ICF**. Todos los desembolsos pagados por el donante y todos los bienes adquiridos mediante los fondos asignados y que no son utilizados en el proyecto, serán restituidos a **EL PROGRAMA** en un plazo menor a un mes luego de comunicar de la rescisión anticipada del Acuerdo a **ICF**.

Artículo 10 – Rescisión del contrato

Podrá rescindirse en caso de que cualquiera de las partes incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Por irregularidades comprobadas en la ejecución del Acuerdo.
- b. Por incumplimiento injustificado de los objetivos especificados en el Acuerdo.
- c. Cuando consideren de manera razonada que la colaboración pactada entre ambos es ineficaz para la consecución de los objetivos del Compromiso o se incumplan las obligaciones asumidas en la carta de entendimiento.
- d. Por incurrir en alguna situación anómala que perjudique la imagen de **ICF** o de GFA CONSULTING GROUP GmbH.
- e. Por incurrir en cualquier situación violatoria de la Política de Infancia y el Código de Conducta con la Niñez y Adolescencia.
- f. El presente Acuerdo podrá ser modificado total o parcialmente en alguna o en todas sus cláusulas siguiendo los procedimientos legales establecidos, previo acuerdo escrito de las partes.

Artículo 11 - Disposiciones administrativas generales

- 11.1 Cualquier información relacionada con el presente Convenio se presentará por escrito y se enviará a la dirección de **EL PROGRAMA**:

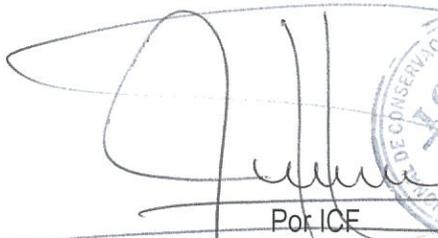
*Programa de gobernanza Hídrica territorial en la región 13 Golfo de Fonseca
Dirección General 11ª avenida esq. 5º calle, barrio la libertad, Choluteca, Choluteca; Honduras
A la atención de Dr. Sohrab Tawackoli.*

- 11.2 Los formatos y procesos administrativos y demás, estarán sujetos según la reglamentación de ICF y en algunos casos serán acordados entre las partes.

Artículo 12 - Disposiciones finales

- 12.1 El significado e interpretación y la relación que crea entre las partes este Acuerdo se registrarán por los alcances, objetivos y metas establecidos entre ambas partes.
- 12.2 Ambas partes garantizan el buen uso de los recursos establecidos y acordados según el presupuesto acordado.
- 12.3 Las disposiciones del presente Acuerdo no autorizan o facultan a ninguna de las partes a asumir acuerdos, obligaciones o, en general, a ejercer acto alguno de representación de la otra parte.
- 12.4 Los siguientes documentos se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo:
Anexo I: Perfil y presupuesto del Proyecto.
Anexo II: Carta de Entendimiento Marco para el acuerdo de Colaboración.
- 12.5 En caso de conflicto entre las disposiciones de los Anexos y las del Acuerdo, se estará a lo dispuesto en estas últimas.

Dado en Comayagüela, M.D.C., a los 29 días del mes de abril del 2019, por duplicado en lengua castellano.



Por ICF
Ing. Mario Antonio Martínez Padilla
Ministro Director



Por el Programa
Dr. Sohrab Tawacko
Coordinador del Programa

Nombre: Instituto Nacional de Conservación Forestal y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
Dirección: Colonia Brisas de Olancho, Comayaguela, M.D.C.Honduras.

GFA Consulting Group GmbH
Eulenkrogstraße 82

22359 Hamburg
Deutschland
DE118655931

Choluteca, 29.4.2019

Nombre del Programa: Gobernanza Hídrica Territorial en la Region del Golfo de Fonseca / Honduras
Para el Departamento America Latina y el Caribe en GFA

Nombre y Número de Proyecto/Mision: "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE MANEJO INTEGRAL DE CUENCAS en la REGION 13- GOLFO DE FONSECA".

Período de Proyecto/Mision: 29.4.2019 a 31.12.2019

Número de solicitud de pago: PGHTR13GF – 2019/10 – 1

Unidad generadora de costos: 6041010

Estimados señores:

En conformidad con nuestro acuerdo del 29.4.2019, le facturo por el proyecto arriba mencionando lo siguiente:

Primer pago	6,000.00 USD
--------------------	--------------

El tipo de moneda es la que se establece en el acuerdo firmado

En total	6,000.00 USD
----------	--------------

Les solicito que transfieran HNL a la siguiente cuenta bancaria. La moneda solicitada debe ser consistente con la moneda de la cuenta bancaria abajo detallada.

Nombre del beneficiario: INGRESOS VARIOS/ PLANTACIONES

Nombre del banco: BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA – BANADESA.

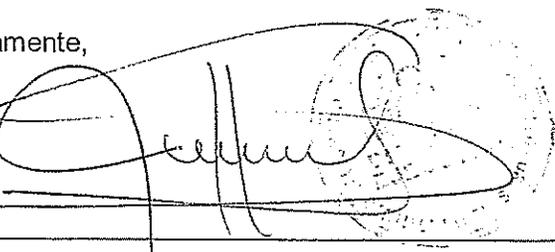
Número de Cuenta: 02 001 000470 6

Tipo de Cuenta: Cheque

Moneda de la Cuenta: HNL

Atentamente,

Firma

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is cursive and appears to be 'J. Ferrer'. The stamp is partially obscured by the signature and contains some illegible text.



CARTA DE EJECUCION ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ORGANIZACIÓN ARBOL DE MISERICORDIA

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con identidad número 1215-1976-00147, en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE en adelante (ICF)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, y **LEONEL ALFONSO HERRERA ZELAYA**, mayor de edad, comerciante, Hondureño con tarjeta de identidad número 0510-1967-00645, actuando en mi condición de Presidente de la **ORGANIZACIÓN ARBOL DE MISERICORDIA**, electo y ratificado ante la Dirección de Regulación, Registro y Saneamiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC). Hemos convenido en celebrar la presente CARTA DE EJECUCION para el Proyecto “**CONTROL Y PREVENCION DE INCENDIOS EN EL AREA DE INLUENCIA DE LA REGION FORESTAL DE YORO**”, que se registrá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Que es de urgencia nacional atender las carencias de estructura básica y resolver los problemas medio-ambientales en las Zonas rurales y urbanas más empobrecidas del país, que históricamente ha sido excluido de la atención del Estado.

Debido a que para potenciar el desarrollo del país y amortiguar el impacto de la crisis económica mundial de los últimos años es necesario la creación de oportunidades que generen ingresos en las zonas más empobrecidas del país, fomentando el progreso material de las comunidades el desarrollo sostenible con especial consideración a la conservación del medio ambiente y la actuación solidaria de los habitantes de las comunidades en el marco del Decreto Legislativo No.107-2010 Ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales y urbano Marginales, el ICF coordina la ejecución de diversos proyectos con el propósito de garantizar a un miembro de cada hogar la generación de ingresos complementarios, en estas comunidades rurales y urbanas más empobrecidas del país.

En vista que es de alta prioridad para el Estado de Honduras propiciar condiciones que permitan a la población hondureña garantizar niveles mínimos de ingresos que aseguren la satisfacción de sus necesidades básicas en consonancia con los objetivos uno (1) y tres (3) del Plan de Nación para el período 2010-2022.



CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO: La presente Carta de Ejecución tiene como objetivo principal fortalecer y coordinar las acciones involucradas en el combate de incendios forestales que se presenten en la región forestal en la jurisdicción de la Oficina Regional Forestal de Yoro.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CARTA DE EJECUCION: El ejecutor en su condición antes indicada manifiesta que el proyecto a ejecutarse está orientado a contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de incendios forestales en las zonas antes mencionadas, las cuales han sido afectadas grandemente por los incendios forestales y la tala ilegal, realizando actividades de prevención, control y seguimiento de incendios forestales.

CLAUSULA TERCERA: ELEGIBILIDAD. El ICF manifiesta que la **ORGANIZACIÓN ARBOL DE MISERICORDIA**, es la institución facultada e idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección establecidos por la Gerencia Administrativa, mismo que se agrega a formar parte integra de esta carta de ejecución.

CLAUSULA CUARTA: FOCALIZACION Y PRIORIZACIÓN. Continúa manifestando el ICF que el Departamento de Protección Forestal ha revisado la propuesta de las actividades a ejecutar y los aspectos técnicos del proyecto presentado, encontrándolo de conformidad al Decreto número **107-2010** de la ley de ingresos complementarios, en el Plan Operativo Anual y acorde a las disposiciones administrativas y legales contempladas en Zonas Rurales Y Urbano Marginales.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: El ejecutor una vez firmada la carta de ejecución procederá a ejecutar las actividades de la propuesta aprobada, y realizando las compras necesarias, bajo la metodología propia y delimitando las responsabilidades que conlleva la realización de los productos pactados. Todo lo relacionado con el proyecto, se hará de acuerdo a lo indicado en esta carta de ejecución.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS: ambas partes convienen que el pago se hará mediante transferencia electrónica (SIAFI) a nombre de EL EJECUTOR, quien se encargará directamente de hacer efectivo el pago de todas las actividades que conlleva ejecutar la propuesta, desde mano de obra, seguros, pago de proveedores de herramientas y vestuario entre otros. Todo esto se hará a través de comprobantes de pago soporte como ser: planillas, facturas, recibos etc. valores que el ejecutor deberá liquidar ante el ICF.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL PROYECTO: El proyecto entrara en vigencia a partir de la fecha de la firma del presente convenio y tendrá una duración de (2) dos meses. La ejecución del proyecto comenzara el día hábil siguiente de haber recibido el primer desembolso por parte de la entidad fiduciaria. La duración operativa del proyecto



46

45

se especifica en el perfil del proyecto que se anexa a convenio y que forma parte integral del presente documento.

CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. Según el objetivo de la presente carta de ejecución, EL ICF conviene en apoyar el Proyecto “CONTROL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA REGION FORESTAL DE YORO” por un monto total que asciende a **SETESIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPTRAS CON CERO CENTAVOS (L.788,288.00)**. Que serán utilizados en la ejecución de las actividades que se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta.

CLAUSULA NOVENA: DESIGNACION DE ENLACES: La responsabilidad del proyecto “CONTROL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA REGION FORESTAL DE YORO”, estará a cargo de ambas entidades; **ORGANIZACIÓN ARBOL DE MISERICORDIA** realizara la ejecución técnica y financiera.- El ICF realizara la transferencia de fondos a **ORGANIZACIÓN ARBOL DE MISERICORDIA** y brindara acompañamiento en el desarrollo del proyecto. Para dar cumplimiento de los resultados, se designa como enlace técnico a nivel central al Departamento de Protección Forestal, a nivel regional serán los jefes regionales y oficina local.

CLAUSULA DECIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS: Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente convenio por parte Del ICF, se pagarán con afectación de los "FONDOS DE APOYO PRESUPUESTARIO" aprobado en el presupuesto de ICF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Para los efectos de este convenio, el ICF a través del Departamento de Protección Forestal y Gerencia Administrativa, los primeros realizarán la supervisión y monitoreo de las actividades, verificará las actividades técnicas y el segundo las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la calidad de la información presentada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y COMPROBACION. El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el proyecto “CONTROL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA REGION FORESTAL DE YORO” de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO. Ambas partes convienen que el ICF transferirá la ayuda económica, en TRES (3) desembolsos desglosados de la siguiente manera: a) Un Cincuenta por ciento (50%) del monto total de los fondos para la iniciación del proyecto, b) Se hará un segundo



desembolso por el Cuarenta (40%) previo a presentación de un Dictamen favorable por parte del Departamento de Protección Forestal, así como un Dictamen financiero favorable por parte de la Gerencia Administrativa, c) un tercer y último desembolso del Diez (10%) restante con un informe de avance y comprobando que el mismo se encuentra conforme a lo establecido en el cronograma de actividades presentado en la propuesta validado por los Departamentos involucrados.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA. El ejecutor deberá extender posterior a la firma del presente convenio, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por la cantidad total del presente convenio, la cual asciende a **SETESIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L.788,288.00)**, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución de la carta de ejecución. El título valor que se extendiere, quedará en custodia de ICF y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRESENTACION DE LIQUIDACIONES E INFORMES. El ejecutor, se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes a la finalización del proyecto, la liquidación financiera del mismo, con la inclusión de los cuadros descriptivos, Listado de personas contratados para el desarrollo de las actividades, fotografías e informe técnico final que permita la revisión y evaluación de la propuesta. Una vez realizado dicho proceso y de encontrarse todo de conformidad a lo establecido en la Ley y el presente convenio, se procederá a la emisión, entrega de la correspondiente constancia de solvencia con el ICF, la que servirá para fines de satisfacción de ésta y para optar a nuevos proyectos, pero no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACION DE RESERVA. Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de acceso a la Información pública y su reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ICF.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información con confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma bajo los principios de legalidad.



CLAUSULA DECIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con **ORGANIZACIÓN ARBOL DE MISERICORDIA**. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

CLAUSULA VIGESIMA: AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCION. Ambas partes acuerdan que la presente carta de ejecución podrá ser ampliada y modificada por la vía de adendum. En los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de este convenio, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para esta carta de ejecución entre El Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF) Y La Organización Árbol De Misericordia.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que serán causales de terminación anticipada de la presente carta de ejecución Entre El Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF), Y La Organización Árbol De Misericordia las siguientes:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- b) A solicitud del ICF cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso el ICF comunicara al ejecutor las razones que dieron origen a dicha determinación sin responsabilidad alguna.
- c) A solicitud escrita de EL EJECUTOR dirigida al ICF expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior es imputable al Ejecutor, hay obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por **caso fortuito** aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente el Convenio, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y **fuerza mayor** cualquier evento o situación que estando fuera del control del que le invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerrera o revoluciones, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones



diferentes por escrito, las partes continuaran cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Convenio en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA RESCISIÓN. El ICF rescindirá administrativamente de esta carta de ejecución, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de EL EJECUTOR de cualquier estipulación de esta carta de ejecución.
- b) Por extinción de la persona jurídica de EL EJECUTOR.
- c) Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por EL EJECUTOR a la Gerencia Administrativa.

La rescisión se hará a petición de Gerencia Administrativa, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen el incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de EL EJECUTOR AL ICF. La rescisión deberá notificarse por escrito.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUSPENSIÓN. Por razones justificadas en los términos de esta carta de ejecución, el ICF podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente convenio, e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula Décima Primera, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a EL EJECUTOR. El presente convenio continuará, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan, que en la celebración de la presente carta de ejecución actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativas y acuerdos internos que establezca la Sub gerencia de proyectos de ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento de la unidad Legal de ICF, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD. El ICF, será el encargado de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socialización, publicidad (brochure, afiches, boletines, anuncios radiales, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto.



41

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EVALUACION Y MONITOREO: Los responsables o coordinadores tanto de LA ORGANIZACIÓN ÁRBOL DE MISERICORDIA como de ICF realizarán las actividades, según lo establecido en el perfil de “CONTROL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA REGION FORESTAL DE YORO”, coordinando la ejecución de las actividades cuando se amerite

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Serán responsabilidades del ICF:

- a) Realizar las transferencias correspondientes en un periodo que no exceda el periodo fiscal 2019, cantidad que será transferida mediante TRES (3) desembolsos, mediante transferencias SIAFI. a la cuenta correspondiente.
- b) Proporcionar documentación requerida (Plan Nacional, Formatos de reporte, etc).
- c) Proporcionar asistencia técnica en las gestiones que realicen en las actividades de protección a fin de proteger los recursos naturales en el área de influencia.
- d) Supervisar las actividades a ejecutarse cuando fuesen necesarias.

Serán responsabilidades de La Organización Árbol De Misericordia

1. Mantener estrecha coordinación con el personal de protección forestal del ICF; personal técnico a nivel regional y de oficinas locales. De ser necesario con jefes de otros departamentos vinculados con los ejecutores de la prevención y control de incendios forestales.
2. Controlar y liquidar incendios que se presenten en las áreas asignadas.
3. Realizar el levantamiento con GPS de cada uno de los incendios combatidos y entregarlos a la Oficina Regional asignado.
4. Elaborar reportes de incendios combatidos (RIF) y entregarlos a la Oficina Regional asignada.
5. Cuando no se estén ejecutando actividades de control, se realizarán actividades complementarias a la protección forestal (construcción y/o rehabilitación de rondas corta fuego, Comaleo y limpieza de regeneración, Reparación de caminos)
6. Tener la responsabilidad de la contratación del personal técnico y brigadas necesario para la ejecución de la acción.
7. Capacitar técnicamente bajo las normas de seguridad al personal a integrar las brigadas de combate de incendios forestales, así como dotarles de kit de seguridad.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: VIGENCIA. La presente carta de ejecución tendrá una vigencia de DOS MESES (2) contados a partir de la fecha de su firma y el mismo término de tiempo deberá tener la ejecución de las actividades del proyecto, dicho plazo podrá ser revisado únicamente cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento del presente convenio. El ICF se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.





40

CLAUSULA TRIGESIMA: ACEPTACIÓN. Ambas partes aceptan las clausulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo esta carta de ejecución en dos ejemplares de un mismo texto y contenido, en la ciudad de Tegucigalpa a los 29 días del mes de abril del 2019



MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo
ICF



LEONEL ALFONSO HERRERA ZELAYA
Presidente
ORGANIZACIÓN ARBOL DE MISERICORDIA